

VOCES SILENCIADAS

Asistencia a víctimas de violación sexual
de menores de edad

Un estudio fenomenológico-hermenéutico del programa de
asistencia en el Perú

*Primera Edición
Digital*



HN
HoNexus
EDITORIAL

Nory Huaccha Sánchez.
Cecilia Vilma Martínez Morales.
Félix Dulio Sobrado Chávez.
Leo Cisneros Martínez.

VOCES SILENCIADAS

Asistencia a víctimas de violación sexual
de menores de edad

Un estudio fenomenológico-hermenéutico del programa de
asistencia en el Perú

*Primera Edición
Digital*



Nory Huaccha Sánchez.
Cecilia Vilma Martínez Morales.
Félix Dulio Sobrado Chávez.
Leo Cisneros Martínez.

HN
Ho Nexus
EDITORIAL

**VOCES SILENCIADAS: ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD**
**Un estudio fenomenológico-hermenéutico del programa de asistencia
en el Perú**

© Nory Huaccha Sánchez.
© Cecilia Vilma Martínez Morales.
© Félix Dulio Sobrado Chávez.
© Leo Cisneros Martínez.

Editor de contenido:
Diseño de cubierta: Ho Nexus

1ª edición digital, marzo 2026

Editado por:

© HO NEXUS E.I.R.L.
Dirección legal: Urb. Paseo del Mar Mz L4, Lt 33
Nuevo Chimbote, Santa, Ancash - Perú
Correo electrónico; ed.honexus@gmail.com
teléfono: 978 653 152
<https://books.honexus.org>
DOI: <https://doi.org/10.70504/978-612-99293-6-1>

Reservados todos los derechos de publicación en cualquier idioma; siendo su contenido protegido por la Ley vigente que establece penas de prisión y/o multas a quienes intencionadamente reprodujeran o plagiaran, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica.

Depósito Legal: 2026-02523
ISBN: 978-612-99293-6-1

Revisión por pares:
Este libro (o monografía) fue sometido a evaluación de pares mediante el sistema de doble ciego (doubleblinded review), garantizando la calidad, pertinencia, ética y rigor académico de la obra, conforme a los estándares internacionales de revisión científica y las políticas editoriales de Ho Nexus.

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
PRIMERA PARTE: COMPRENDIENDO EL PROBLEMA	12
Capítulo I: LA REALIDAD QUE NOS CONVOCA	12
1.1 La violación sexual de menores: un problema silenciado	12
1.2 El Estado frente a la vulneración infantil	15
1.3 Las preguntas que guían este texto	17
1.4 Para qué sirve esta investigación	18
1.5 Por qué es importante hablar de esto	19
Capítulo II: HERRAMIENTAS PARA COMPRENDER	22
2.1 ¿Qué se ha investigado antes?	22
2.2 Bases conceptuales para entender la problemática	25
Capítulo III: CÓMO SE REALIZÓ ESTA INVESTIGACIÓN	39
3.1 La perspectiva desde la cual miramos la realidad	39
3.2 El método que guía nuestro camino	40
3.3 El diseño de la investigación paso a paso	42
3.4 Los alcances y límites de este estudio	44
3.5 Quiénes participaron y cómo los elegimos	44
3.6 Cómo recogimos la información	45
3.7 Cómo organizamos y analizamos la información	47
3.8 La confiabilidad de lo que aquí presentamos	49
SEGUNDA PARTE: LAS VOCES DE QUIENES ASISTEN	52
Capítulo IV: HALLAZGOS – LA EXPERIENCIA VIVIDA	52
4.1 EL TRABAJO COTIDIANO DE LOS ABOGADOS	53
4.2 LA LABOR DE LOS ASISTENTES SOCIALES	59
4.3 EL ROL DE LOS PSICÓLOGOS	62
4.4 EL VALOR DE LOS INFORMES PROFESIONALES	66
4.5 LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTA LA UDAVIT	67
4.6 LAS MEDIDAS QUE ADOPTAN LOS FISCALES	72
4.7 EXPERIENCIAS QUE MARCAN: LO GRATO Y LO DOLOROSO	73

4.8 PROPUESTAS DE CAMBIO: LA VOZ DE LOS PROFESIONALES	77
REFLEXIONES FINALES	82
BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXOS	95

PRÓLOGO

Cuando un niño o niña es víctima de violación sexual, su mundo se quiebra. La confianza, la inocencia y la seguridad son reemplazadas por el miedo, la confusión y, muchas veces, el silencio. Pero lo que ocurre después de la denuncia es igualmente crucial: ¿cómo responde el Estado? ¿Cómo acoge, protege y repara a quien ha sido vulnerado en lo más profundo de su ser?

Este manuscrito que el lector tiene en sus manos no es un texto legal más, frío y distante. Tampoco es una colección de estadísticas sobre un problema que nos duele como sociedad. Es, fundamentalmente, un viaje al corazón mismo de la experiencia humana: la de los profesionales que, desde sus respectivas disciplinas, buscan hacer justicia y proteger a quienes más lo necesitan.

Lo que encontrará en estas páginas es el resultado de escuchar atentamente a abogados, psicólogos, asistentes sociales y fiscales que trabajan en las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT). Sus voces, sus experiencias gratas y aquellos momentos que preferirían olvidar, construyen un relato poderoso sobre lo que significa, en el Perú de hoy, acompañar a un menor víctima de violencia sexual.

El enfoque fenomenológico-hermenéutico nos permite ir más allá de lo que "debería ser" según la ley, para adentrarnos en lo que "es" realmente: las dificultades cotidianas, los recursos insuficientes, la burocracia, pero también la entrega, la vocación y esos pequeños triunfos que renuevan la fe en la humanidad.

Agradecemos profundamente a los profesionales que abrieron su experiencia para esta investigación. Sin su honestidad y compromiso, este texto no habría sido posible. También a las instituciones que permitieron el acceso a su realidad, comprendiendo que solo desde la crítica constructiva podemos mejorar.

Esperamos que estas páginas contribuyan no solo a comprender mejor la compleja realidad de la asistencia a víctimas menores de edad, sino también a generar conciencia sobre la urgencia de fortalecer estos programas. Porque cuando un niño es violentado, toda la sociedad debe responder.

RESUMEN

Este manuscrito emerge de una investigación fenomenológica-hermenéutica sobre el Programa de Asistencia a Víctimas en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Perú. A través de las voces de los propios operadores del sistema: abogados, psicólogos, asistentes sociales y fiscales, nos adentramos en la realidad cotidiana de un programa diseñado para proteger a quienes han sufrido una de las experiencias más traumáticas en la infancia.

La obra revela los aciertos, limitaciones y desafíos que enfrentan los profesionales de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) en su labor diaria. Más allá de las estadísticas y los textos legales, este texto busca humanizar el debate sobre la justicia y la protección infantil, mostrando cómo la teoría se despliega o se quiebra en el encuentro real con el dolor de un niño o niña vulnerada.

A partir de entrevistas en profundidad y análisis documental, el texto ofrece una mirada comprensiva sobre el desempeño profesional, la importancia de los informes elaborados, las limitaciones estructurales del sistema y, fundamentalmente, las experiencias gratas y no gratas de quienes día a día trabajan en la frontera entre el derecho y el sufrimiento humano.

Palabras clave: Violación sexual infantil, asistencia a víctimas, fenomenología hermenéutica, UDAVIT, protección de menores, revictimización.

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra menores de edad constituye una de las expresiones más crueles de la vulneración de derechos humanos en nuestra sociedad. Cada año, cientos de niños, niñas y adolescentes en el Perú enfrentan no solo el trauma de la agresión, sino también el desafío de transitar por un sistema de justicia que, aunque diseñado para protegerlos, muchas veces termina profundizando su sufrimiento.

En este contexto, el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, implementado a través de las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), emerge como una respuesta estatal fundamental. Su propósito declarado es claro: brindar acompañamiento legal, psicológico y social a quienes han sido víctimas de delitos, particularmente aquellos de especial gravedad como la violación sexual de menores.

Sin embargo, entre lo que la norma establece y lo que realmente ocurre en la práctica cotidiana existe una distancia que solo puede ser comprendida acercándose a la experiencia viva de quienes operan el sistema. Esta obra se propone precisamente eso: explorar, desde una perspectiva fenomenológica-hermenéutica, cómo los profesionales de la UDAVIT experimentan, interpretan y dan sentido a su labor de asistencia a menores víctimas de violación sexual.

¿Por qué sobre este tema?

La decisión responde a varias motivaciones:

Primero, la urgencia social del tema. La violencia sexual contra menores sigue siendo una realidad silenciada, subregistrada y, en muchos casos, mal

abordada por las instituciones. Visibilizar cómo funciona y cómo falla el sistema de asistencia es un paso necesario para su mejora.

Segundo, la riqueza de los hallazgos. La investigación original reveló dimensiones de la experiencia profesional que rara vez aparecen en informes institucionales o documentos oficiales: las frustraciones, los aprendizajes, las estrategias creativas para sortear limitaciones, y también los momentos de profunda satisfacción al lograr proteger a una víctima.

Tercero, la necesidad de un diálogo entre el mundo académico y la sociedad civil. Los conocimientos generados desde la universidad no deberían quedar confinados en bibliotecas o repositorios digitales. Este texto busca tender puentes, ofreciendo un lenguaje accesible sin sacrificar profundidad analítica.

Estructura de la obra

El manuscrito está organizado en cuatro grandes capítulos, que guiarán al lector desde la comprensión del problema hasta la inmersión en las experiencias concretas de los profesionales:

Capítulo I: El problema y su contexto – Aquí situamos al lector en la realidad que motiva el estudio: la violación sexual de menores en el Perú, las respuestas institucionales existentes y las preguntas que guían nuestra exploración. Presentamos el propósito y por qué resulta importante reflexionar sobre este tema.

Capítulo II: Marco de referencia – Este capítulo ofrece las herramientas conceptuales necesarias para comprender la problemática. Abordamos los derechos del niño en el marco internacional y nacional, la figura de la víctima en el proceso penal, el delito de violación sexual de menores, y una mirada comparada a cómo otros países abordan esta realidad. Especial atención merece la descripción del

Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos: su concepto, finalidad, estructura y funciones.

Capítulo III: El camino recorrido – Explicamos de manera sencilla cómo se realizó la investigación: el enfoque fenomenológico-hermenéutico que nos permitió acceder a la experiencia vivida, las técnicas de entrevista y análisis documental empleadas, y los criterios que garantizan la confiabilidad de lo aquí expuesto.

Capítulo IV: Los hallazgos: voces y experiencias – Este es el corazón del texto. A través de las palabras de los propios profesionales: abogados, asistentes sociales, psicólogos y fiscales exploramos:

- Cómo desempeñan realmente su labor y qué dilemas enfrentan
- La importancia que tienen sus informes en el proceso judicial
- Las limitaciones estructurales que dificultan su trabajo
- Las medidas que los fiscales adoptan para proteger a las víctimas
- Las experiencias gratas y no gratas que marcan su quehacer profesional
- Sus propuestas de cambio y mejora

Finalmente, presentamos las reflexiones que emergen de este recorrido, no como conclusiones cerradas, sino como invitaciones a seguir pensando y actuando para mejorar la asistencia a quienes más lo necesitan.

Una invitación al lector

Este manuscrito no pretende ofrecer recetas ni soluciones mágicas a un problema profundamente complejo. Aspira, más bien, a generar empatía y comprensión: hacia las víctimas, ciertamente, pero también hacia quienes desde su

labor cotidiana buscan, con aciertos y errores, hacer del sistema de justicia un espacio menos hostil para la infancia vulnerada.

Invitamos al lector a adentrarse en estas páginas con mente abierta y corazón dispuesto. Porque cuando se trata de proteger a nuestros niños y niñas, todos somos responsables.

PRIMERA PARTE: COMPRENDIENDO EL PROBLEMA

Capítulo I: LA REALIDAD QUE NOS CONVOCA

1.1 La violación sexual de menores: un problema silenciado



Imaginemos por un momento el mundo de un niño o niña de 8, 9 o 10 años. Un mundo donde los adultos representan protección, seguridad y cuidado. Donde la figura paterna, el tío cercano, el vecino de confianza o el profesor son personas en quienes se puede confiar. Ahora imaginemos que precisamente esas figuras, las

que deberían proteger, se convierten en la fuente del daño más profundo que un ser humano puede experimentar.

Esta no es una historia ficticia. Es la realidad que viven cientos de menores en el Perú cada año.

La violación sexual de menores de edad constituye una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos. No se trata solamente de un delito tipificado en el Código Penal; es una herida que marca la vida entera de quien la padece, afectando su desarrollo psicológico, social y emocional. Como señal (Girón Sánchez, 2015), el abuso sexual en menores "trastorna gravemente su vida, produciéndoles sentimientos de culpa, depresión, ansiedad, alteración del sueño, de la alimentación, suicidios, problemas escolares, drogadicción y alteración del desarrollo psicosexual".

La magnitud del problema en nuestro país es alarmante. Según cifras del Ministerio Público, al mes de febrero de 2022 se registraron 7,964 denuncias por delitos contra la libertad sexual. De estas, el 61.10% correspondían específicamente al delito de violación de la libertad sexual (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2024). Pero estas cifras, por sí mismas frías y distantes, adquieren su verdadera dimensión cuando observamos a quiénes afectan principalmente.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) reportaron que entre los años 2018 y 2022, los casos de violencia sexual hacia adolescentes de 12 a 17 años se duplicaron: de 5,509 casos en 2018 pasaron a 11,524 hasta octubre de 2022. Los niños y niñas de 6 a 11 años constituyen el segundo grupo con mayor incidencia en estos delitos. En conjunto, los menores de 0 a 17 años concentran más del 70% de las agresiones sexuales registradas en los CEM a nivel nacional. Solo en 2022, de las 22,881 denuncias por violencia sexual, el 72% (16,544) fueron en agravio de menores de edad (Chávez Yacila, 2022).

Detrás de cada número hay una historia de dolor. Detrás de cada estadística hay una infancia interrumpida.

Las regiones con mayor número de casos de violencia sexual registrados en 2022 fueron Lima (6,811), Arequipa (1,869) y Cusco (1,111). En el extremo opuesto, Pasco precisamente el lugar donde se realizó esta investigación reportó 195 casos, Tumbes 172 y Moquegua 147 (Chávez Yacila, 2022). Aunque estas cifras son menores en términos absolutos, cada una representa una vida afectada, un entorno familiar conmocionado y un desafío para el sistema de justicia.

Un dato particularmente revelador, y doloroso, es que en el 51% de los casos las víctimas conocían a su victimario (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019). El agresor no suele ser un extraño que acecha en la oscuridad, sino alguien cercano: un familiar, un vecino, un amigo de la familia, alguien en quien se depositaba confianza. Esta cercanía agrava el trauma, porque rompe los lazos afectivos básicos y sume a la víctima en una profunda confusión: quien debía cuidar, dañó; quien debía proteger, agredió.

Entre enero y setiembre de 2023, el Instituto Nacional de Estadística e Informática registró 7,998 denuncias por violencia sexual en el país, siendo el domicilio de la víctima el lugar donde con mayor frecuencia ocurren estos hechos (INEI, 2023). El hogar, que debería ser el espacio más seguro, se convierte así en el escenario del crimen.

1.2 El Estado frente a la vulneración infantil



Frente a esta realidad descarnada, el Estado peruano ha diseñado mecanismos de respuesta. Uno de los más importantes es el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, creado en el año 2006 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, e inició sus actividades en el año 2012. Este programa, dependiente del Ministerio Público, tiene como finalidad "diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales" (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2023).

Actualmente, el programa cuenta con presencia en todo el país a través de 156 unidades: 42 Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) y 116 Unidades de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos (UAIKIT). Un equipo de 702 servidores abogados, psicólogos

y trabajadores o asistentes sociales conforma este programa, con la misión de brindar asistencia multidisciplinaria a quienes han sufrido las consecuencias de un delito (Plataforma del Estado Peruano, 2023).

En el Distrito Fiscal de Pasco, el programa inició su funcionamiento el 17 de setiembre de 2010, juntamente con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, según lo establecido en las Leyes 29574 y 29648 (Congreso de la República, 2010); (Congreso de la República, 2011). Desde entonces, un equipo de profesionales trabaja para brindar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas de delitos, particularmente a los menores de edad afectados por violación sexual.

La asistencia legal consiste en informar a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asisten durante la investigación y el proceso judicial, así como orientarlos para su debida participación en las diligencias cuando el Fiscal lo disponga. La asistencia psicológica busca proporcionar el soporte adecuado para enfrentar las consecuencias emocionales del delito y las perturbaciones generadas por las actuaciones procesales. La asistencia social evalúa la situación familiar y socioeconómica de la víctima, permitiendo verificar información, organizar medidas de asistencia y proponer derivaciones a otras entidades cuando corresponde.

Sin embargo, entre lo que la norma establece y lo que realmente ocurre en la práctica cotidiana existe una distancia que solo puede ser comprendida acercándose a la experiencia viva de quienes operan el sistema. Los propios creadores del programa reconocen que este fue diseñado "al servicio de los más vulnerables" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2025), pero ¿realmente está cumpliendo ese cometido? ¿Cómo experimentan los profesionales de la UDAVIT su labor diaria? ¿Qué dificultades enfrentan? ¿Qué satisfacciones obtienen? ¿Cómo perciben los fiscales los destinatarios principales de sus informes el trabajo que realizan?

Estas preguntas no encuentran respuesta en los documentos oficiales ni en las estadísticas institucionales. Para comprender verdaderamente el funcionamiento del programa, es necesario escuchar las voces de quienes lo hacen posible día a día: los abogados que acompañan a las víctimas, los psicólogos que contienen su dolor, los asistentes sociales que evalúan sus entornos familiares y los fiscales que reciben y utilizan o no la información que estos profesionales producen.

La presente obra se propone precisamente eso: explorar, desde una perspectiva fenomenológica-hermenéutica, cómo los profesionales de la UDAVIT en el Distrito Fiscal de Pasco experimentan, interpretan y dan sentido a su labor de asistencia a menores víctimas de violación sexual. No se trata de evaluar el programa desde fuera, aplicando indicadores preestablecidos, sino de comprenderlo desde dentro, desde la subjetividad de sus protagonistas.

1.3 Las preguntas que guían este texto

Toda investigación parte de una pregunta fundamental que orienta el camino a recorrer. En nuestro caso, la interrogante que guía este estudio es la siguiente:

¿Cuáles son las experiencias del equipo multidisciplinario que brinda servicios profesionales en el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Distrito Fiscal de Pasco?

A partir de esta pregunta central, surgen otras igualmente importantes:

- ¿Cómo describen los profesionales de la UDAVIT su desempeño cotidiano en la asistencia a menores víctimas de violación sexual?
- ¿Qué importancia asignan a los informes que elaboran y cómo son estos recibidos por los fiscales?

- ¿Qué limitaciones enfrentan en el ejercicio de sus funciones?
- ¿Qué medidas adoptan los fiscales para proteger a las víctimas a partir de la información proporcionada por la UDAVIT?
- ¿Qué experiencias gratas y no gratas han marcado su trayectoria profesional en este programa?
- ¿Qué cambios consideran necesarios en el reglamento del programa para optimizar su labor?

Estas preguntas no buscan respuestas simples ni unívocas. Aspiran, más bien, a abrir un espacio de reflexión que permita comprender la complejidad de una labor que se desarrolla en la frontera entre el derecho, la psicología y el trabajo social, y que tiene como eje central la protección de quienes han sufrido una de las experiencias más traumáticas en la infancia.

1.4 Para qué sirve esta investigación

El propósito fundamental de este estudio es develar las experiencias del equipo multidisciplinario que brinda servicios profesionales en el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Distrito Fiscal de Pasco.

"Develar" significa, en este contexto, quitar el velo que oculta una realidad. Implica sacar a la luz lo que permanece en la penumbra, hacer visible lo que no aparece en los informes oficiales ni en las estadísticas institucionales. Las experiencias de los profesionales sus satisfacciones, frustraciones, limitaciones y logros constituyen un conocimiento valioso que rara vez es considerado en las evaluaciones institucionales.

Al hacer visible esta realidad, buscamos:

Comprender cómo se implementa realmente el programa de asistencia, más allá de lo que establece el reglamento.

Identificar los aciertos y deficiencias en la atención a menores víctimas de violación sexual.

Visibilizar las limitaciones estructurales, normativas y logísticas que afectan el desempeño profesional.

Recoger las propuestas de cambio que los propios operadores del sistema consideran necesarias.

Contribuir a la reflexión sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección a la infancia en el Perú.

No se trata, por tanto, de un ejercicio meramente académico. Esta investigación aspira a tener un impacto concreto en la realidad, generando conocimiento que pueda ser utilizado para mejorar el programa, optimizar recursos y, en última instancia, brindar una mejor protección a quienes más lo necesitan.

1.5 Por qué es importante hablar de esto

La importancia de este estudio radica en varias dimensiones que vale la pena explicitar:

Importancia social. La violación sexual de menores es un problema que lacera a la sociedad peruana. Cada caso que no recibe la atención adecuada, cada víctima que no es debidamente asistida, cada agresor que queda impune profundiza la crisis de confianza en las instituciones y perpetúa un ciclo de violencia. Comprender

cómo funciona el programa de asistencia es el primer paso para mejorarlo y, con ello, para brindar una respuesta estatal más efectiva a las víctimas.

Importancia institucional. El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos tiene 16 años de existencia y una cobertura nacional. Sin embargo, son escasos los estudios que evalúan su implementación desde la perspectiva de sus propios operadores. Esta investigación proporciona información valiosa para que el Ministerio Público pueda identificar fortalezas y debilidades, y emprender acciones de mejora.

Importancia normativa. El reglamento del programa, aprobado en 2008, ha permanecido prácticamente inalterado desde entonces. Los profesionales que participaron en este estudio señalaron reiteradamente la necesidad de actualizarlo. Sus voces constituyen un insumo fundamental para impulsar modificaciones normativas que respondan a las necesidades reales de la atención a víctimas.

Importancia metodológica. El enfoque fenomenológico-hermenéutico empleado en esta investigación permite acceder a dimensiones de la realidad que otros métodos no alcanzan. No se trata de medir variables predeterminadas, sino de comprender significados, interpretar vivencias y dar voz a quienes rara vez son escuchados en su condición de profesionales que enfrentan cotidianamente el dolor ajeno.

Importancia para futuras investigaciones. Los hallazgos de este estudio enriquecen el cuerpo de conocimientos sobre la asistencia a víctimas de violación sexual en el Perú y pueden servir de base para otras investigaciones en contextos similares.

En suma, este texto aspira a ser un puente entre la academia y la realidad social, entre el conocimiento teórico y la experiencia vivida, entre lo que "debería ser" según las normas y lo que "es" realmente en la práctica cotidiana. Las páginas que siguen contienen las voces de quienes día a día trabajan en la primera línea de atención a menores víctimas de violación sexual. Escucharlas es el primer paso para construir un sistema más humano, más efectivo y justo.

Capítulo II: HERRAMIENTAS PARA COMPRENDER



2.1. ¿Qué se ha investigado antes?

2.2. Bases conceptuales para entender la problemática

2.1 ¿Qué se ha investigado antes?

Antes de adentrarnos en el análisis del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos en el Distrito Fiscal de Pasco, resulta fundamental conocer qué han dicho otros investigadores sobre esta problemática. Los estudios previos nos brindan un mapa de lo ya recorrido y nos ayudan a identificar las preguntas que aún esperan respuesta.

2.1.1. Estudios realizados en el Perú

En la región de Lambayeque, (Baique Sánchez, 2017) realizó una investigación que arrojó luces importantes sobre el funcionamiento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos. Sus conclusiones son reveladoras: el

programa no era tomado en cuenta por los magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Lambayeque, evidenciando "la falta de sensibilización frente a la víctima". Esta desconexión entre el programa de asistencia y quienes dirigen la investigación penal constituye una alerta que también encontraremos en nuestra exploración en Pasco.

Baique Sánchez propuso además la necesidad de capacitar a los profesionales del programa para preparar adecuadamente a los testigos que declararán en juicio oral, con el fin de cautelar su testimonio y evitar que factores externos lo afecten. Esta recomendación apunta directamente a la calidad de la asistencia y a su impacto en el proceso penal.

En Trujillo, (Agreda Rodríguez, 2017) exploró la relación entre el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios. Su investigación destacó que la integridad física, espiritual y psíquica es un derecho fundamental que garantiza la aplicación de otros derechos conexos como la libertad y la dignidad. Este enfoque nos recuerda que la asistencia a víctimas no es un favor del Estado, sino una obligación derivada de derechos fundamentales.

En la misma ciudad, (Malca & De Cabanillas, 2014) centró su atención en la Cámara Gesell como mecanismo para salvaguardar a la víctima durante la entrevista. Concluyó que este procedimiento, cuando se realiza adecuadamente, adquiere un significado probatorio importante para ser ofrecido y actuado en juicio oral. Esta investigación resulta especialmente relevante porque uno de los hallazgos de nuestro estudio en Pasco es precisamente la ausencia de los abogados de UDAVIT en las diligencias de Cámara Gesell.

En Lima, (Jaris Mújica, 2016) aportó una mirada sociológica al problema de la violación sexual, revelando un dato que contradice ciertos imaginarios sociales: las agresiones sexuales suceden frecuentemente durante el día y no durante la noche, y ocurren generalmente en el entorno doméstico. Este hallazgo es crucial porque sitúa el problema en el espacio donde debería haber mayor protección: el hogar. Mujica también alertó sobre la impunidad que se genera cuando la denuncia no prospera, lo que a su vez produce más violencia.

2.1.2. Investigaciones en otros países

Más allá de nuestras fronteras, la problemática de la asistencia a víctimas también ha sido objeto de estudio. En Colombia, (Pabon Duarte & Ardila Mora, 2018) analizó el programa de protección y asistencia a testigos y víctimas en su país, y sus conclusiones no fueron optimistas. Consideró que las condiciones en las que el programa se había establecido "no son idóneas para el pueblo colombiano", señalando la falta de empeño y aporte por parte de la fiscalía. Esta crítica trasciende las fronteras y nos interpela también a nosotros: ¿estamos realmente ofreciendo un programa efectivo?

Pabón Duarte también denunció que la falta de implementación de medidas para salvaguardar los derechos fundamentales vulnera el respeto a la dignidad humana, el derecho a la igualdad y el principio de transparencia. Palabras duras que nos obligan a preguntarnos si en el Perú estamos incurriendo en los mismos errores.

En Ecuador, (Torres Saldaña, 2016) realizó una investigación en la Universidad Andina Simón Bolívar que arrojó una conclusión inquietante: el sistema de protección y asistencia instrumentaliza a sus beneficiarios con el fin de obtener resultados. Según su análisis, la protección de las víctimas y testigos está

supeditada a su colaboración con la administración de justicia, y concluye cuando la causa penal que motivó el ingreso llega a su fin.

Esta visión crítica nos invita a reflexionar: ¿las víctimas son protegidas por su valor intrínseco como personas o por su utilidad como testigos? ¿La asistencia termina cuando el proceso penal concluye, aunque las secuelas emocionales persistan? Son preguntas incómodas pero necesarias.

2.2 Bases conceptuales para entender la problemática

Para comprender cabalmente la complejidad del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, necesitamos manejar ciertos conceptos fundamentales. Este apartado no pretende ser un tratado jurídico, sino ofrecer al lector no especializado las herramientas básicas para seguir el hilo de nuestra reflexión.

2.2.1. Los derechos de los niños: un compromiso internacional

Todo niño, niña o adolescente es titular de derechos específicos que los Estados están obligados a respetar y garantizar. Este principio, que hoy nos parece incuestionable, no siempre fue reconocido. Fue recién en 1924, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, que la comunidad internacional comenzó a plasmar en documentos formales la existencia de derechos específicos para la infancia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración de los Derechos del Niño con un objetivo claro: que todo niño "pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian". Este documento insta a padres, autoridades y gobiernos a reconocer esos derechos y luchar por su observancia mediante medidas legislativas y de otra índole.

Un aspecto fundamental de esta declaración es la definición de niño: "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Esta definición es la que utilizaremos a lo largo de todo el manuscrito.

2.2.2. La Constitución peruana y la protección infantil

En el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 1° que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Este texto no es una declaración retórica: compromete a todos los órganos del Estado a defender permanentemente a las personas, especialmente a aquellas que desempeñan una función importante en la búsqueda de la verdad y la lucha contra el crimen.

El artículo 2° de la Constitución es aún más específico: toda persona tiene derecho a "la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". Nótese que la integridad no es solo física sino también moral y psíquica. Este reconocimiento es crucial cuando hablamos de víctimas de violación sexual, cuyo daño es eminentemente psicológico y emocional.

El derecho peruano reconoce la personalidad jurídica desde la concepción, lo que implica que incluso el embrión es sujeto de derechos. Este marco constitucional establece las bases para una protección reforzada de los menores de edad, particularmente de aquellos que han sido víctimas de delitos graves.

2.2.3. El Código Procesal Penal y los derechos del niño

El Código Procesal Penal peruano, en su artículo 95° literal c), establece como uno de los derechos del agraviado "recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes y a la protección de su integridad, incluyendo

la de su familia". Especialmente relevante para nuestro tema es lo que añade: "En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso" (Lamas Puccio, 2023).

Esta disposición reconoce la particular vulnerabilidad de las víctimas de delitos sexuales y establece una obligación específica para las autoridades: preservar su identidad. No hacerlo acarrea responsabilidad. Es una norma que busca evitar la revictimización, un concepto que exploraremos más adelante.

2.2.4. ¿Quién es la víctima de un delito?

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder, proclamada por Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985, ofrece una definición amplia y comprehensiva de víctima que resulta fundamental para nuestro estudio.

Víctima es toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

Pero la definición va más allá: también se considera víctima a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa, así como a quienes hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Esta definición amplia es importante porque reconoce que el daño de un delito no se limita a quien lo sufre directamente. En el caso de violación sexual de menores, las madres, padres o cuidadores también resultan afectados y, por tanto, también son merecedores de atención y asistencia.

La Declaración establece además que las víctimas tienen derecho a:

- **Acceso a la justicia y trato justo:** ser tratadas con respeto, acceder a mecanismos judiciales y administrativos para obtener reparación, y ser informadas sobre sus derechos.
- **Resarcimiento:** los imputados o los terceros civilmente responsables deben reparar a las víctimas, sus familiares o personas a su cargo, comprendiendo la devolución de bienes o el pago por daños o pérdidas.
- **Indemnización:** cuando la indemnización procedente del delincuente no sea suficiente, los Estados deben procurar indemnizar a las víctimas de delitos graves que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental.
- **Asistencia:** las víctimas recibirán asistencia material, médica, psicológica y social necesaria a través de medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

2.2.5. Comprendiendo la violación sexual

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "toda conducta con ánimo de consumar un acto sexual, utilizando para ello comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el centro laboral".

La (Organización Panamericana de la Salud - OPS, 2010) precisa que la violación sexual es "la penetración, mediante coerción física o de otra índole, del pene u otro objeto en la vagina o en el ano, u otra parte del cuerpo".

Para el jurista (Alberto Donna, 2001), la violación sexual es aquella conducta en la cual el sujeto activo, mediante violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías. Esta definición implica una relación de sumisión entre el agresor y la víctima, en la cual la víctima rechaza el acto sexual o es incapaz de hacerlo por falta de discernimiento.

El Código Penal peruano, en su artículo 170°, tipifica el delito de violación sexual en los siguientes términos:

"El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza... obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo..., será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años."

Cuando concurren circunstancias agravantes, la pena puede aumentar hasta veintiséis años. Esta norma ha sido modificada en varias oportunidades, siendo la última modificación la introducida por la Ley N° 30838, publicada el 4 de agosto de 2018.

2.2.6. El delito de violación sexual en menores de edad

El delito de violación sexual de menores de edad está tipificado en el artículo 173° del Código Penal, que establece:

"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua."

Este artículo es particularmente severo porque no exige que el agente actúe con violencia, intimidación o que se aproveche de la inconsciencia de la víctima. Incluso si la víctima consiente el acto sexual, el delito se configura. La razón es que la ley considera que los menores de catorce años no tienen la madurez ni el discernimiento suficientes para consentir válidamente actos sexuales. Su voluntad carece de eficacia para hacer desaparecer la ilicitud de la conducta.

(Peña Cabrera, 2011) explica el fundamento de esta protección: "En el caso de los menores, el ejercicio de la sexualidad con ellos se prohíbe en la medida en que puede afectar el desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro". La ley impone, por tanto, "un deber absoluto de abstinencia sexual con los sujetos particularmente tutelados, implícitamente considerados carnalmente inviolables, aunque den su consentimiento".

Esta protección reforzada responde a lo que los juristas denominan "indemnidad sexual", un concepto que va más allá de la libertad sexual. Mientras la libertad sexual protege la capacidad de decidir autónomamente sobre la propia sexualidad, la indemnidad sexual protege a quienes por su edad o condición no tienen aún desarrollada esa capacidad de decisión. En estos casos, el Estado debe protegerlos incluso contra su propia voluntad aparente.

2.2.7. Una mirada a otros países: derecho comparado

La violación sexual de menores es un problema global, y cada país ha desarrollado sus propias respuestas normativas. Esta mirada comparada nos ayuda a comprender mejor nuestro propio sistema y a identificar posibles áreas de mejora.

En el sistema jurídico peruano

Como ya hemos visto, el Perú sanciona la violación sexual de menores de catorce años con pena de cadena perpetua. Esta severidad refleja la gravedad que el legislador asigna a este delito. Sin embargo, más allá de las penas, lo que nos interesa son los mecanismos de asistencia a las víctimas, un aspecto que como veremos presenta importantes desafíos.

En el sistema jurídico colombiano

Colombia cuenta con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, cuyo objeto es "garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y protegerlos contra cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual". Esta ley busca prevenir y erradicar la violencia sexual, proteger integralmente a las víctimas, establecer responsabilidades y sanciones, y fomentar la sensibilización y especialización de profesionales.

El Código Penal colombiano, en su artículo 205, sanciona el acceso carnal violento con pena de 13 a 27 años de prisión, aumentando a 16-30 años cuando la víctima es menor de edad. Las agresiones sexuales contra menores de 4 años reciben penas de 16 a 27 años (Díaz Evelyn, 2021).

En el sistema jurídico venezolano

Venezuela aprobó la Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes, que garantiza el derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abuso sexual, a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad. El artículo 374 del Código Penal sanciona la violación con 10 a 15 años de prisión, aumentando a 15-20 años cuando la víctima es menor de edad (Yonekura Kaoru, 2021).

En el sistema jurídico chileno

Chile distingue entre violación propia (víctima menor de 14 años) y violación impropia (víctima entre 14 y 18 años). Recientemente, se promulgó una ley que declara imprescriptibles los delitos de violación, estupro, abuso y otros delitos sexuales cuando se cometen contra menores de 18 años (Senado República de Chile, 2019). Esto significa que estos delitos pueden ser investigados y sancionados en cualquier momento, sin importar cuánto tiempo haya pasado.

En el sistema jurídico ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano tipifica el abuso sexual infantil y sanciona la violación de menores con pena de 19 a 22 años de prisión. Recientemente, la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra menores no es aplicable cuando el infractor es adolescente (Corte Constitucional del Ecuador, 2022), estableciendo un matiz importante en la aplicación de esta garantía.

En el sistema jurídico argentino

Argentina considera violación cualquier acto sexual con menores de 13 años. Para víctimas entre 13 y 16 años, se aplica el delito de estupro, que sanciona al adulto que mantiene relaciones sexuales consentidas aprovechándose de la inmadurez sexual del menor. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que todas las personas hasta los 18 años son titulares de protección especial debido a su vulnerabilidad esencial (Periódico Judicial, 2021).

En el sistema jurídico español

En España, la edad de consentimiento sexual es 16 años. Cualquier acto sexual con menor de esa edad se considera delito, tipificado en los artículos 181 a 183 bis del Código Penal. Respecto a la prescripción, la Ley Orgánica 8/2021 establece que el plazo empieza a contar cuando la víctima cumple 35 años, una protección amplia que reconoce el tiempo que muchas víctimas necesitan para denunciar (González Pascual, 2022).

En el sistema jurídico alemán

Alemania ha realizado reformas recientes para adecuar sus penas. En julio de 2021, se redujo la pena mínima por diseminar imágenes de abuso sexual infantil de tres meses a seis meses, buscando permitir que los tribunales reaccionen de manera flexible y proporcional según cada caso. La violación de menores se sanciona con penas de doce a quince años (Deutsche Welle, 2020); (Rubert, 2018).

Este recorrido por distintos sistemas jurídicos muestra que, aunque existen diferencias en las penas y los mecanismos procesales, hay un consenso internacional sobre la gravedad de estos delitos y la necesidad de proteger especialmente a las víctimas menores de edad.

2.2.8. ¿Cómo se protege a las víctimas?

Medidas de protección

Las medidas de protección son aquellas que se adoptan a favor de los menores cuando se encuentran en situaciones de peligro. Su finalidad es intervenir de manera inmediata para velar por su integridad física y psicológica.

El artículo 248° del Nuevo Código Procesal Penal establece las medidas que el Juez o Fiscal pueden adoptar según el grado de riesgo o peligro de la víctima:

- a) Protección policial
- b) Cambio de residencia
- c) Ocultación de su paradero
- d) Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias, pudiendo utilizarse un número o clave para su identificación

En el Perú, existen también medidas específicas como el retiro del agresor del domicilio y la prohibición de acercamiento y comunicaciones (Plataforma del Estado Peruano, 2024).

(Escuela del Ministerio Público del Perú, 2018) explica la importancia de la reserva de identidad: "Como quiera que el protegido brinda una información relevante, el Ministerio Público debe cautelar su integridad y su seguridad". Esta medida impide que se identifique a la persona protegida. Sin embargo, el protegido también asume deberes: colaborar con el sistema de justicia y no autoexponerse, es decir, no incrementar el riesgo que atraviesa.

Programas de asistencia a víctimas

Los programas de asistencia a víctimas constituyen una respuesta institucional más amplia que las medidas de protección puntuales. Buscan brindar apoyo integral durante todo el proceso penal y más allá.

2.2.9. El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT)

¿Qué es y para qué sirve?

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es "un programa institucional desarrollado por el Ministerio Público, cuya finalidad es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales" (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2023). Su objetivo principal es evitar que los testimonios sean alterados por factores de riesgo durante el proceso.

Creado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2008, el programa tiene como finalidad "apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan".

El programa se materializa a través de las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) y las Unidades de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos (UAIVIT), compuestas por equipos multidisciplinarios de profesionales del derecho, la psicología y el trabajo social.

¿Qué objetivos persigue?

Las medidas asistenciales que brinda el programa son tres:

Asistencia legal: Apoya la labor del fiscal informando a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asisten durante la investigación y el proceso judicial, orientándolos para su debida participación en las diligencias cuando el Fiscal lo

disponga. Su objetivo es prevenir la victimización secundaria y orientar respecto a las medidas de protección que puedan recibir.

Asistencia psicológica: Proporciona a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado para enfrentar las consecuencias emocionales del delito y las perturbaciones generadas por las actuaciones procesales. Su finalidad es posibilitar un testimonio idóneo: claro, coherente y persistente.

Asistencia social: Evalúa la situación familiar y socioeconómica de la víctima y el testigo, permitiendo verificar la información, organizar y aplicar adecuadamente las medidas de asistencia, y proponer la derivación a otras entidades cuando corresponda.

¿Cómo está organizado?

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es un órgano de apoyo del Ministerio Público. Su sede central está en Lima y tiene presencia nacional a través de 42 Unidades Distritales (UDAVIT) y 116 Unidades de Asistencia Inmediata (UAIKIT), con un total de 702 servidores (Plataforma del Estado Peruano, 2023).

En el Distrito Fiscal de Pasco, el programa inició sus funciones el 17 de setiembre de 2010, conforme a lo establecido en las Leyes 29574 y 29648. Desde entonces, un equipo de profesionales brinda asistencia a las víctimas de delitos, particularmente a menores afectados por violación sexual.

¿Cuáles son sus funciones?

Según el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones, el programa tiene funciones de planeamiento, normativas y reguladoras,

administrativas y ejecutoras, y de supervisión, evaluación y control (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2025).

Los profesionales que integran las unidades operativas tienen funciones específicas según su especialidad:

Los **abogados** apoyan al fiscal informando a las víctimas sobre sus derechos, orientándolas para su participación en diligencias y previniendo la victimización secundaria. Importante: "dicha presencia no implica asesoramiento legal" (artículo 22° del Reglamento).

Los **psicólogos** proporcionan soporte psicológico, proponen derivaciones a otras entidades cuando la patología es compleja, expiden informes psicológicos, brindan terapias individuales o grupales, y remiten informes al fiscal (artículo 23° del Reglamento).

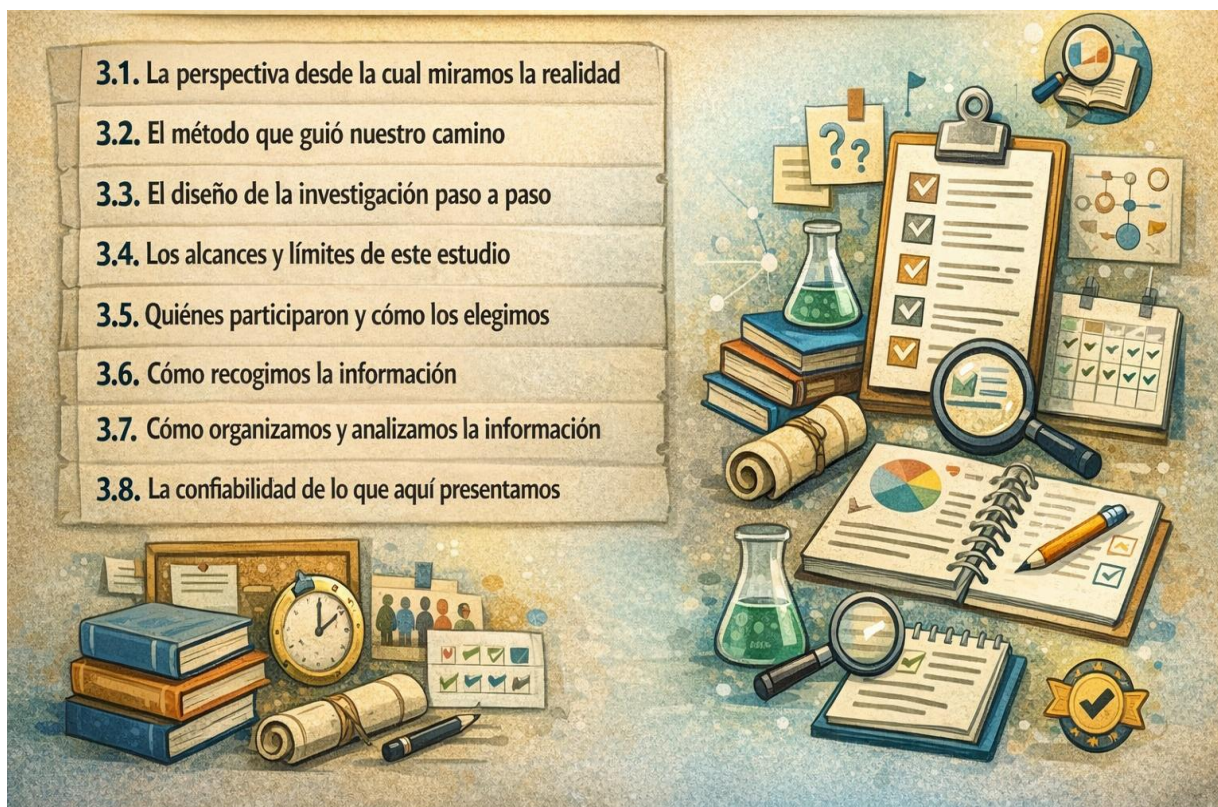
Los **trabajadores sociales** evalúan la situación familiar y socioeconómica de las víctimas, verifican información, organizan medidas de asistencia y proponen derivaciones cuando corresponde (artículo 20°, literal c, del Reglamento).

Esta estructura orgánica y funcional constituye el marco normativo dentro del cual los profesionales de la UDAVIT desarrollan su labor. Sin embargo, como veremos en los siguientes capítulos, entre lo que la norma establece y lo que realmente ocurre en la práctica cotidiana existe una distancia significativa. Las voces de los propios profesionales nos ayudarán a comprender esa brecha y a vislumbrar caminos para superarla.

CONCEPTOS CLAVE

- **Revictimización:** Acto de hacer que una persona que ha sufrido un trauma vuelva a experimentar el dolor, la humillación o la culpa asociados a ese evento. Puede ocurrir cuando la víctima debe repetir su testimonio múltiples veces, cuando es sometida a interrogatorios hostiles o cuando no recibe un trato empático por parte de las autoridades.
- **Indemnidad sexual:** Protección que el Estado brinda a quienes, por su edad o condición, no tienen desarrollada la capacidad de decidir autónomamente sobre su sexualidad. A diferencia de la libertad sexual, que protege la autonomía, la indemnidad protege incluso contra la voluntad aparente de la persona.
- **Interés superior del niño:** Principio que establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño (Convención sobre los Derechos del Niño).
- **Victimización secundaria:** Daño adicional que sufre la víctima de un delito como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia penal. Puede deberse a la burocracia, la falta de sensibilidad de los operadores, la lentitud de los procesos o la exposición pública.

Capítulo III: CÓMO SE REALIZÓ ESTA INVESTIGACIÓN



3.1 La perspectiva desde la cual miramos la realidad

Toda investigación parte de una forma particular de entender la realidad y de acercarse a ella. En el ámbito de la investigación científica, coexisten diferentes paradigmas o formas de ver el mundo. Por un lado, encontramos el paradigma empírico-analítico o positivista, que busca explicar los fenómenos a través de mediciones objetivas y relaciones de causa-efecto. Por otro lado, está el paradigma hermenéutico e interpretativo, que concibe la realidad social y cultural como algo que se construye y reconstruye permanentemente a través de las interpretaciones de los sujetos (Espinoza-Freire, 2025).

Nuestra investigación se sitúa en este segundo paradigma. ¿Por qué? Porque lo que nos interesa no es medir el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos

con indicadores numéricos o establecer relaciones estadísticas entre variables. Lo que buscamos es comprender cómo los profesionales que trabajan en este programa experimentan su labor, qué significado atribuyen a sus acciones, cómo interpretan las situaciones que enfrentan y qué sentido tiene para ellos su trabajo cotidiano con menores víctimas de violación sexual.

El paradigma interpretativo nos permite analizar el marco normativo del programa y, al mismo tiempo, interpretar las experiencias de los profesionales de las áreas de psicología, trabajo social y derecho involucrados en él. No se trata de juzgar si hacen bien o mal su trabajo según un estándar externo, sino de comprender cómo viven ellos su propia práctica profesional.

Como señala (Aranzamendi Ninacondor, 2008), "el Derecho, tanto como filosofía y como ciencia, su objeto, fines, funciones y métodos, es esencialmente cualitativo. El sistema jurídico nacional y supranacional no es producto de la experimentación, de hipótesis previamente establecidas, de la verificación y contrastación matemáticamente expuestos". Esta naturaleza cualitativa del derecho hace particularmente apropiado el enfoque que hemos adoptado.

3.2 El método que guía nuestro camino

3.2.1. La perspectiva metodológica cualitativa

Siendo el derecho esencialmente cualitativo, resulta coherente estudiarlo desde la perspectiva metodológica cualitativa. Esta perspectiva estudia la realidad en su contexto natural, tal como sucede, interpretando los fenómenos desde la óptica de las personas implicadas.

La investigación cualitativa busca comprender la experiencia, los factores que inciden en un fenómeno jurídico, considerando que la realidad se construye por los individuos en interacción con su mundo social (Piñero Martín et al., 2020);

(Piñero Martín et al., 2022). En nuestro caso, esa realidad es el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, y los individuos son los profesionales que lo hacen funcionar día a día.

3.2.2. El método fenomenológico-hermenéutico

El método fenomenológico-hermenéutico enfatiza el marco de referencia interno del sujeto que vive y experimenta los fenómenos. Persigue la descripción e interpretación de significados de vida, de esencias vividas, de aspectos existenciales del sujeto. Busca "ver" el mundo, la realidad, el fenómeno en estudio desde los puntos de vista de quienes lo protagonizan (Esteban Rivera et al., 2022).

En el campo del Derecho y las Ciencias Políticas, este método se emplea "en estudios de diagnóstico de sujetos, de estudio conductual de delincuentes, en análisis de secuelas en víctimas de delitos, en la comprensión de la estructura psíquica vivencial en reclusos, etcétera" (Armengol, 2009). En nuestro caso, lo hemos empleado para interpretar y comprender las experiencias de los profesionales involucrados en el programa de asistencia a víctimas y testigos en los casos de violación sexual de menores de edad.

La fenomenología nos ayuda a describir la experiencia tal como es vivida por los sujetos, mientras que la hermenéutica nos permite interpretar esa experiencia, comprender su significado más profundo. Esta combinación metodológica es particularmente adecuada para nuestro propósito: no solo queremos saber qué hacen los profesionales de la UDAVIT, sino cómo viven lo que hacen, qué sentido tiene para ellos y cómo interpretan su propia práctica.

3.3 El diseño de la investigación paso a paso

Toda investigación requiere un plan, un camino a seguir. En nuestro caso, organizamos el proceso en tres grandes etapas: descriptiva, estructural y expositiva teórica. A continuación, describimos cada una de ellas con el detalle necesario para que el lector comprenda cómo fuimos construyendo el conocimiento que presentamos en este manuscrito.

Etapa descriptiva.

Momento del diseño	Descripción del ejercicio investigativo
1. Clarificación del tema	Las investigadoras reflexionamos sobre la realidad jurídica, centrándonos en una figura concreta: el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos en casos de violación sexual de menores. Definimos con claridad el problema a investigar.
2. Formulación de preguntas	Elaboramos preguntas de manera flexible, con la intención de acercarnos a la experiencia del otro. No buscábamos respuestas cerradas, sino abrir espacios para que los profesionales expresaran sus vivencias.
3. Elección de técnicas e instrumentos	Identificamos las técnicas más apropiadas para recoger información: análisis de documentos y entrevistas en profundidad. También seleccionamos a los informantes clave que participarían en el estudio.
4. Aplicación de instrumentos	Analizamos los documentos identificados y realizamos entrevistas a los profesionales de las áreas de psicología, trabajo social y derecho que conforman el programa de asistencia a víctimas y testigos en casos de violación sexual de menores.
5. Elaboración del material primario	Transcribimos íntegramente las entrevistas, obteniendo un registro fiel de las palabras de los participantes.

Etapa estructural.

Momento del diseño	Descripción del ejercicio investigativo
1. Reducción para la categorización	Analizamos los documentos y las transcripciones, seleccionamos citas relevantes, codificamos la información y la clasificamos en categorías y subcategorías. Establecimos redes semánticas que relacionaban los diferentes hallazgos.
2. Saturación	Durante el proceso de categorización, fuimos analizando la recurrencia de las categorías hasta confirmar que la información estaba saturada, es decir, que nuevas entrevistas ya no aportaban elementos novedosos.
3. Contrastación	Comparamos nuestras categorías y subcategorías con investigaciones previas sobre objetos de estudio similares. Realizamos triangulación de información para asegurar la consistencia de nuestros hallazgos.

Etapa expositiva teórica.

Momento del diseño	Descripción del ejercicio investigativo
1. Conexión creativa	Establecimos regularidades, coincidencias y uniformidades sobre el programa de asistencia a víctimas y testigos en casos de violación sexual de menores.
2. Configuración del informe final	Elaboramos el informe final de la investigación, poniendo de manifiesto las argumentaciones, interpretaciones y reinterpretaciones producto del estudio. Este informe es la base del manuscrito que ahora tiene en sus manos.

Fuente: Adaptado de (Piñero Martín et al., 2020)

3.4 Los alcances y límites de este estudio

Toda investigación tiene un campo de acción definido. La nuestra se realizó en el Distrito Fiscal de Pasco y se centró en el estudio del funcionamiento del Programa de Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) de esa jurisdicción.

El período de estudio comprendió los años 2021 a 2023. Durante este tiempo, recogimos las declaraciones mediante entrevistas de los profesionales del programa y de los magistrados fiscales del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Pasco.

Es importante señalar que este estudio no pretende generalizar sus hallazgos a todo el Perú. Cada distrito fiscal tiene sus particularidades, sus propios desafíos y sus propias formas de organizar el trabajo. Sin embargo, creemos que las experiencias y reflexiones de los profesionales de Pasco pueden iluminar aspectos que también están presentes quizás de otras formas en otras regiones del país.

3.5 Quiénes participaron y cómo los elegimos

En la investigación cualitativa, no se busca una muestra representativa en términos estadísticos, sino seleccionar a aquellos sujetos que pueden proporcionar información rica y profunda sobre el fenómeno estudiado. Empleamos el muestreo por cuotas, que se utiliza por las características que pueden tener los sujetos implicados en un determinado estudio (Mendieta Izquierdo, 2015).

Para determinar a los informantes clave, tomamos en cuenta a los profesionales vinculados directamente al Programa de Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Pasco. La selección incluyó:

- Profesionales del área de psicología: 2
- Profesionales del área de asistencia social: 2

- Profesionales del área legal: 2
- Magistrados fiscales: 5

En total, 11 profesionales compartieron con nosotros sus experiencias, sus reflexiones y sus vivencias. Sus testimonios constituyen la materia prima fundamental de esta investigación.

Las características de los informantes clave son las siguientes:

Nº	Código	Área laboral	Profesión	Sexo	Tiempo de servicio
1	PAL-1	Legal	Abogado	M	6 años
2	PAL-2	Legal	Abogado	F	6 años
3	EP-1	Psicológico	Psicólogo	F	8 años
4	EP-2	Psicológico	Psicólogo	M	6 años
5	AS-1	Social	Trabajadora Social	F	11 años
6	AS-2	Social	Trabajadora Social	F	10 años
7	F1	Fiscal	Abogado	M	7 años
8	F2	Fiscal	Abogado	F	8 años
9	F3	Fiscal	Abogado	F	9 años
10	F4	Fiscal	Abogado	F	10 años
11	F5	Fiscal	Abogado	F	11 años

Hemos utilizado códigos para proteger la identidad de los participantes, en coherencia con el principio de confidencialidad que debe guiar toda investigación con seres humanos. Cada código permite identificar el área de desempeño del profesional sin revelar su identidad.

3.6 Cómo recogimos la información

Para recoger la información, empleamos dos técnicas complementarias: el análisis documental y la entrevista en profundidad. Ambas nos permitieron acceder a diferentes dimensiones de la realidad estudiada.

3.6.1. Análisis de documentos

El análisis documental es una técnica que permite indagar y catalogar los documentos identificados y disponibles; escoger aquellos más pertinentes para la investigación; efectuar un proceso de lectura profunda para extraer los elementos relevantes; realizar una lectura cruzada y comparativa; y construir una síntesis comprensiva global acerca de la realidad humana analizada (Escudero et al., 2018).

Mediante esta técnica, seleccionamos y analizamos:

- Leyes y reglamentos relacionados con el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos
- El Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN)
- Documentos institucionales del Ministerio Público
- Libros y artículos académicos sobre la temática
- Tesis y estudios previos relacionados con nuestro objeto de estudio
- Expedientes y documentos de trabajo de la UDAVIT Pasco

Este análisis documental nos proporcionó el marco normativo e institucional dentro del cual se desarrolla la labor de los profesionales de la UDAVIT. Fue el primer acercamiento a la realidad que queríamos comprender.

3.6.2. Entrevistas en profundidad

La entrevista en profundidad es una conversación flexible, no directiva ni estructurada, que requiere un proceso cuidadoso en el que "el investigador configura un ambiente propicio y de empatía para realizar preguntas, inquietudes o

planteamientos abiertos para que el entrevistado exprese su perspectiva personal sobre el tema, con el propósito de ir configurando el objeto de estudio en objeto de conocimiento" (J Taylor & R Bogdan, 2002).

La entrevista en profundidad se caracteriza por "ser de corte cualitativo y de tipo holístico, en la que el objeto de investigación se constituye por la vida, experiencias, ideas, valores y estructura simbólica del entrevistado en el momento inmediato de la entrevista" (Gurdián-Fernández et al., 2007).

En nuestra investigación, utilizamos esta técnica para recabar información de los profesionales del programa de asistencia a víctimas y testigos respecto a su participación con las víctimas de delitos contra la libertad sexual, específicamente en casos de violación sexual de menores de edad. También entrevistamos a los magistrados fiscales para conocer su perspectiva sobre el trabajo de la UDAVIT y la utilidad que asignan a los informes que estos profesionales elaboran.

El instrumento utilizado fue un guion de entrevista semiestructurado, con preguntas abiertas que permitían a los entrevistados expresarse libremente. Las entrevistas fueron grabadas en audio, previo consentimiento de los participantes, y posteriormente transcritas íntegramente para su análisis.

3.7 Cómo organizamos y analizamos la información

La sistematización de evidencias es una herramienta metodológica utilizada en la investigación cualitativa para analizar y comprender procesos vividos. En nuestro caso, empleamos la técnica de categorización.

La categorización hace referencia a "los procedimientos empleados en la investigación cualitativa para transformar la evidencia y dar sentido y significado a la realidad expresada por el informante, y que el investigador vincula mediante una frase, una palabra o concepto" (Piñero Martín et al., 2020).

El proceso de categorización comprendió tres etapas:

Codificación abierta: Identificamos conceptos y descubrimos en los datos sus propiedades y dimensiones. Este es un proceso analítico mediante el cual fragmentamos la información para identificar unidades de significado. Leímos y releímos las transcripciones, subrayando frases y párrafos que contenían información relevante sobre las experiencias de los profesionales.

Codificación axial: Relacionamos las categorías con sus subcategorías. Una vez identificados los conceptos, comenzamos a agruparlos en categorías más amplias y a establecer relaciones entre ellas. Por ejemplo, agrupamos todas las referencias al "desempeño de los abogados" y dentro de esta categoría identificamos subcategorías como "actuación por disposición fiscal", "acompañamiento legal" o "solicitud de medidas de protección".

Codificación selectiva: Integramos y refinamos la teoría. En esta etapa, seleccionamos las categorías centrales y las relacionamos con las demás, construyendo una narrativa coherente que diera cuenta de la realidad estudiada. Continuamos el análisis hasta alcanzar la saturación teórica, es decir, "el punto en la construcción de la teoría en el cual ya no emergen propiedades, dimensiones o relaciones nuevas durante el análisis".

Estos procesos nos permitieron conocer cómo se viene ejecutando el programa de asistencia a víctimas y testigos en el Distrito Fiscal de Pasco, desde la perspectiva de los involucrados en el programa: profesionales dedicados a brindar asistencia multidisciplinaria a las víctimas por delitos de violación sexual de menores de edad.

Las categorías que emergieron de este proceso fueron las siguientes:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
1. Desempeño de los profesionales de la UDAVIT	1.1. Desempeño de los abogados 1.2. Desempeño de los asistentes sociales 1.3. Desempeño de los psicólogos
2. Importancia de los informes de la UDAVIT	2.1. Importancia de informes del asistente social 2.2. Importancia de informes del psicólogo
3. Limitaciones de la UDAVIT	3.1. Limitaciones de los abogados 3.2. Informes sin valor pericial 3.3. Carencia de logística 3.4. Carpetas fiscales sin informes
4. Medidas del fiscal para proteger a las víctimas	
5. Experiencias de los profesionales de la UDAVIT	5.1. Experiencias de los abogados 5.2. Experiencias de los asistentes sociales 5.3. Experiencias de los psicólogos
6. Cambio de reglamento	

3.8 La confiabilidad de lo que aquí presentamos

En la investigación cualitativa, la calidad científica no se garantiza mediante los mismos criterios que en la investigación cuantitativa (validez, confiabilidad, generalización). Empleamos estrategias específicas para asegurar la legitimidad de nuestros hallazgos.

La principal estrategia fue la triangulación, que consiste en el uso de varias estrategias al estudiar un mismo fenómeno (Esquivel-Grados & Reyes-Alvarado, 2025). En nuestra investigación, empleamos tres tipos de triangulación:

Triangulación de técnicas: Combinamos el análisis documental con las entrevistas en profundidad, obteniendo así diferentes tipos de información que se complementan y enriquecen mutuamente.

Triangulación de datos: Contrastamos la información proporcionada por los diferentes grupos de informantes: abogados, psicólogos, asistentes sociales y

fiscales. Esto nos permitió identificar coincidencias y discrepancias en sus perspectivas.

Triangulación de teorías: Confrontamos nuestros hallazgos con las teorías existentes sobre la asistencia a víctimas y con los resultados de investigaciones previas en contextos similares.

Además, seguimos un procedimiento ético riguroso:

- a) Informamos a todos los entrevistados sobre el propósito del estudio y les consultamos si aceptaban participar. Todos ellos dieron su consentimiento, el cual quedó registrado en las grabaciones de audio y en las transcripciones de las entrevistas.
- b) Garantizamos la confidencialidad de la información, utilizando códigos para identificar a los participantes y omitiendo cualquier dato que pudiera revelar su identidad.
- c) Realizamos una devolución de los hallazgos a los participantes, permitiéndoles confirmar que sus testimonios habían sido interpretados adecuadamente.

Estos procedimientos aseguran que lo que presentamos en este manuscrito no es producto de la imaginación de las investigadoras ni de interpretaciones sesgadas, sino el resultado de un proceso sistemático, riguroso y éticamente fundamentado de aproximación a la realidad vivida por los profesionales de la UDAVIT en el Distrito Fiscal de Pasco.

RECUADRO: PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- ¿Por qué crees que el método fenomenológico-hermenéutico es especialmente adecuado para estudiar la experiencia de profesionales que trabajan con víctimas de violación sexual?
- ¿Qué ventajas y limitaciones tiene la entrevista en profundidad en comparación con otras técnicas de recolección de información?
- ¿Cómo influye el hecho de que las investigadoras sean también profesionales del derecho en la forma de interpretar los testimonios de los participantes?
- ¿Qué otras voces crees que sería importante incluir en futuras investigaciones sobre este tema? (por ejemplo, víctimas, familiares, jueces, etc.).

SEGUNDA PARTE: LAS VOCES DE QUIENES ASISTEN

Capítulo IV: HALLAZGOS – LA EXPERIENCIA VIVIDA

PRESENTACIÓN: LOS PROFESIONALES DE LA UDAVIT Y SU MISIÓN

Llegamos al corazón de este manuscrito. Las páginas que siguen contienen las voces de quienes día a día trabajan en la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Pasco. Abogados, psicólogos y asistentes sociales nos han abierto las puertas de su experiencia profesional y, en muchos casos, también de su mundo personal. Nos han contado sus satisfacciones y sus frustraciones, sus logros y sus limitaciones, sus momentos más gratificantes y aquellos que preferirían olvidar.

También hemos escuchado a los fiscales, los destinatarios principales de los informes que elabora la UDAVIT. Su perspectiva es fundamental porque nos permite comprender cómo se articula o no el trabajo del programa con la investigación penal que ellos dirigen.

Las entrevistas, realizadas entre 2021 y 2023, nos han permitido acceder a una realidad que rara vez aparece en los informes oficiales o en las estadísticas institucionales. Hemos organizado los hallazgos en seis grandes categorías que emergieron del análisis de los testimonios: el desempeño de los profesionales, la importancia de sus informes, las limitaciones que enfrentan, las medidas que adoptan los fiscales, las experiencias que marcan su quehacer y las propuestas de cambio que ellos mismos plantean.

A lo largo de este capítulo, escucharemos directamente sus voces. Los testimonios aparecen entre comillas y en cursiva, identificados con los códigos que asignamos a cada participante para proteger su identidad. Nuestra labor ha sido organizar, contextualizar y dar sentido a sus palabras, pero el protagonismo les pertenece a ellos.



4.1 EL TRABAJO COTIDIANO DE LOS ABOGADOS

Los abogados de la UDAVIT son los encargados de brindar asistencia legal a las víctimas de violación sexual. Su labor, sin embargo, tiene características particulares que la diferencian del ejercicio profesional habitual de la abogacía.

4.1.1. Intervenir por disposición fiscal: ¿autonomía limitada?

Una primera característica del trabajo de los abogados de la UDAVIT es que no actúan por iniciativa propia, sino a solicitud del fiscal. El abogado PAL-1 lo explica claramente:

"Nosotros en primer lugar intervenimos a solicitud del fiscal... Muchas veces, los fiscales cuando son casos de turno, mediante llamada telefónica en un primer momento, nos comunican y nosotros inmediatamente tenemos que concurrir al llamado del fiscal, posteriormente ya lo regularizan con la disposición y el oficio, y nosotros ya tenemos las atenciones ya brindadas con anterioridad a la disposición de los usuarios" (PAL-1).

Esta dependencia funcional tiene implicaciones importantes. Por un lado, garantiza que la intervención de la UDAVIT esté alineada con las necesidades de la investigación fiscal. Por otro lado, limita la autonomía de los abogados para actuar cuando detectan necesidades que el fiscal no ha identificado o priorizado.

4.1.2. La priorización de casos de violencia sexual infantil

A pesar de las limitaciones, existe consenso en que los casos de violencia sexual contra menores reciben un trato prioritario. El abogado PAL-2 señala:

"En los casos de violencia sexual contra las menores se da un poquito más de prioridad... porque son más vulnerables a cualquier tipo de situación; entonces, en ese aspecto las tres áreas (área legal, psicológica y social) intervenimos inmediatamente al llamado del fiscal que se [lo] requiera, para darle asistencia psicológica, darle en el tema legal orientación a la víctima o a su ascendiente en este caso a su mamá, papá, de qué es lo que va a pasar en el proceso, orientarla cuánto va a durar el proceso; tal vez hasta acompañarla muchas veces a la cámara Gesell, tal vez a las declaraciones" (PAL-2).

Esta priorización responde al principio constitucional de protección del interés superior del niño, reconocido en el artículo 4° de la Constitución y en la

Convención sobre los Derechos del Niño. La vulnerabilidad de los menores exige una respuesta inmediata y coordinada de todas las áreas.

4.1.3. Acompañar y orientar: el abogado como guía en el laberinto legal

¿En qué consiste concretamente la labor de los abogados de la UDAVIT? Los testimonios nos permiten reconstruir sus principales actividades:

"Nosotros venimos ejecutando en lo que es el acompañamiento de las víctimas en la cámara Gesell, a las dependencias policiales, también a las instalaciones de la fiscalía. Los acompañamos porque... en su mayoría aquí en la ciudad de Pasco son iletradas... no conocen sus derechos o también tienen temor de concurrir a una dependencia policial o fiscal... Muchas veces los usuarios, las víctimas, los agraviados se sienten indefensos. Nosotros mostramos en lo posible una empatía, una cercanía para que ellos se puedan sentir en confianza, para que puedan coadyuvar con la investigación y así lograr que se castigue al culpable" (PAL-1).

"Lo que se hace acá siempre es por medio de visitas, visitas domiciliarias, llamadas telefónicas que realizamos y lo que se hace básicamente en el tema legal es orientación legal a las víctimas" (PAL-2).

La labor del abogado se centra, pues, en el acompañamiento y la orientación. No se trata de asesoría legal en sentido estricto elaboración de escritos, interposición de recursos, etc. sino de guiar a la víctima y a sus familiares a través del complejo laberinto del proceso penal, explicándoles qué va a pasar, cuánto durará, qué derechos tienen y cómo deben participar en las diligencias.

Los fiscales confirman esta percepción:

"[El abogado interviene] dando a conocer los derechos que le asiste [a la víctima] durante el plazo de la investigación preparatoria y el juicio" (F2).

"La asistencia legal, es mediante el cual se da a conocer a la víctima las etapas del proceso penal y en qué consiste cada etapa" (F3).

"En cuanto a los menores agraviados la asistencia legal, es primero que ellos conozcan cuáles son sus derechos como parte agraviada, verificar el cumplimiento de las medidas de protección y el acompañamiento legal en todo el proceso" (F4).

Esta función orientadora es crucial en un contexto donde muchas víctimas y sus familias son "iletradas" en palabras del entrevistado y desconocen por completo el funcionamiento del sistema de justicia.

4.1.4. Solicitar medidas de protección: entre la urgencia y la burocracia

Otra función importante de los abogados es proponer medidas de protección cuando detectan situaciones de riesgo:

"Podemos proponer, mediante los informes... alguna medida de protección para que la víctima esté en resguardo de las autoridades; por ejemplo, una medida de protección que se puede hacer es una custodia policial que muchas veces se ha hecho cuando la víctima está, tal vez, amenazada por el agresor; entonces eso se hace, o cambio de domicilio que solamente nosotros sabemos y nadie más sabe por motivos de seguridad, son ejemplos" (PAL-2).

Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas no depende de la UDAVIT, sino del fiscal o del juez, conforme al artículo 248 del Código Procesal Penal. Esta dependencia puede generar demoras en situaciones que requieren una respuesta inmediata.

4.1.5. Proteger la declaración del menor: el desafío de evitar la revictimización

Un aspecto central de la labor de los abogados es proteger la declaración de la víctima:

"En los casos de violación sexual... tratamos de proteger a la víctima, que se evite la revictimización... que no se vulnere sus derechos y más que nada se proteja su declaración, su futura declaración, para que no pueda cambiarse, que no pueda tener alguna influencia de la parte investigada" (PAL-1).

Esta protección busca asegurar que el testimonio de la víctima se mantenga firme a lo largo del proceso, evitando que presiones externas del agresor, de la familia, del entorno la lleven a retractarse o modificar su versión de los hechos.

4.1.6. La ausencia en Cámara Gesell: ¿un vacío preocupante?

Un hallazgo particularmente relevante es que los abogados de la UDAVIT no participan en las diligencias de Cámara Gesell, el procedimiento mediante el cual se recibe la declaración de los menores víctimas de violencia sexual:

"No participamos [de las diligencias de cámara Gesell] por cuanto no tenemos esa prerrogativa, solamente acompañamos a ellas hasta una cierta parte y esperamos afuera a que se desarrolle la entrevista o declaración que requiere un fiscal, ya que... también existe abogados del Centro de Emergencia Mujer, abogados de la defensa pública de víctimas... Ellos ya tienen esa prerrogativa, de poder participar ya de forma directa, participando mediante escritos para solicitar que avance el proceso y ayudarlas a ellas también" (PAL-2).

Esta ausencia es significativa porque la Cámara Gesell es el momento procesal más importante en la declaración de la víctima menor de edad. Es allí donde se recoge su testimonio, que luego será valorado como prueba en el juicio. Que los abogados de la UDAVIT quienes han acompañado y orientado a la víctima

desde el inicio no puedan estar presentes en esta diligencia constituye una limitación importante de su labor.

La Cámara Gesell, cabe recordar, es una pericia científica que se realiza en una sola sesión, desarrollada por un psicólogo especialista de Medicina Legal, con presencia del abogado defensor y bajo la dirección del fiscal. Su finalidad es evitar la revictimización y obtener un testimonio que pueda ser utilizado como prueba anticipada, conforme al artículo 242 del Código Procesal Penal y la Ley 30364.

4.1.7. ¿Cuándo termina la asistencia legal?

La asistencia legal puede culminar de tres formas, según el reglamento:

"Hay tres formas, según el reglamento... Uno es por los fines del proceso, cuando por ejemplo ya se ha cumplido la asistencia a la víctima, ha participado en la cámara Gesell, ha estado presente, tiene conocimiento, ya se ha concluido, eso es uno por los fines del proceso que se ha presentado a la cámara Gesell, se ha culminado todas las declaraciones, ya se ha esclarecido mayormente los hechos; otro es cuando se concluye el proceso penal, ya sea que se haya emitido una sentencia o se haya archivado el caso; y el tercero,... por renuncia del mismo agraviado, por el desistimiento o renuncia" (PAL-1).

"La asistencia legal... termina... con renuncia voluntaria de la víctima o testigo del programa. La exclusión también se puede realizar porque a veces muchos no cumplen los fines del programa, a veces por más que se les requiera o se les pide ellos no quieren colaborar, y lo otro, es por casos de muerte o fallecimiento o cuando está archivado el caso, o ya está sentenciado, debidamente consentido; es decir, cuando concluye el proceso penal" (PAL-2).

Estas causales están previstas en el Reglamento del Programa, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN.

4.2 LA LABOR DE LOS ASISTENTES SOCIALES

Las asistentes sociales de la UDAVIT desempeñan un papel fundamental en la evaluación del entorno de la víctima y en la identificación de factores de riesgo y protección.

4.2.1. Diagnosticar el entorno familiar: más allá de la víctima

La primera tarea de las asistentes sociales es realizar un diagnóstico integral del entorno de la víctima:

"[Lo] primero que hacemos es una evaluación todo del entorno socio familiar... Tenemos que... conocer su situación económica, social, su entorno familiar, en casos... de violación sexual, por ejemplo, ver... al presunto agresor, si está dentro del entorno familiar o fuera... Nos basamos nosotros en lo que es el área social más que nada, es hacer toda una evaluación situacional de la menor" (AS-2).

"Realizamos la evaluación sociofamiliar-económico para poder identificar como es en su entorno familiar, cómo es la estructura y dinámica familiar de dicha menor y si tiene redes de apoyo, porque a veces se ve casitos que sí tienen, cerca de la casa viven unas tías, familiares, abuelitos y ellos también están siempre al pendiente de la menor; entonces, vemos también el aspecto económico... Si su situación económica es de escasos o bajos recursos económicos, el programa cuenta con presupuesto para poder cubrir sus pasajes en caso de que la menor resida fuera de la ciudad de Cerro de Pasco, para ser trasladada a las instalaciones de UDAVIT, cubrimos su alimentación, hospedaje, pasajes" (AS-1).

Este diagnóstico no se limita a la víctima individual, sino que abarca todo su contexto familiar y social. La asistente social evalúa la estructura familiar, las relaciones entre sus miembros, la situación económica y las redes de apoyo disponibles. Esta información es crucial para determinar qué medidas de protección y asistencia son más adecuadas en cada caso.

4.2.2. Entrevistar a los familiares: entre la colaboración y la resistencia

Las asistentes sociales también entrevistan a los familiares de la víctima, aunque con especial cuidado para evitar la revictimización:

"[Tengo] una entrevista directa primero con la mamá para poder conocer un poco sobre la situación de la menor, conocer el entorno, a la vez también conocer quién es, quién fue el presunto agresor, conocer un poco, pero más no con la menor se habla del tema... Lo que hacemos es llegar a una empatía con la menor, conocer su estado anímico, cómo es la relación en casa, mas no tocando el tema del delito... tenemos mucho cuidado [con] la revictimización" (AS-2).

"Lo entrevisto también para identificar otros factores de riesgo que hay en su entorno familiar... cuando el imputado puede ser una familia de la menor y los demás integrantes suelen decirle que la niña no participe, que su tío o familiar que haya causado el delito puede ir a la cárcel, que puede ser condenado y sentenciado y todo eso, entonces a veces influye en que la menor a veces ya no quiere declarar" (AS-1).

Las entrevistas a familiares cumplen una doble función: por un lado, permiten recabar información sobre la situación de la víctima; por otro, ayudan a identificar presiones o influencias que puedan estar afectando su disposición a colaborar con la justicia.

4.2.3. Estrategias para evitar la revictimización

La revictimización el acto de hacer que la víctima vuelva a experimentar el dolor asociado al trauma es una preocupación central en el trabajo de las asistentes sociales:

"Para evitar la revictimización, yo lo que hago es entrevistarme con su representante o tutor de la menor"... "Cuando ya se lleva a cabo la prueba anticipada de entrevista única de cámara Gesell, la menor ya no participa, es un riesgo. Entonces, nosotros como programa lo que queremos es cautelar su versión de esa menor, a fin de que el agresor no influya en sus declaraciones. Asegurar que la niña no varíe su testimonio" (AS-1).

El Acuerdo Plenario N° 1-2011 establece pautas claras para evitar la victimización secundaria, especialmente de menores de edad: reserva de las actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima, y promoción de la actuación de única declaración de la víctima, preferiblemente bajo las condiciones de la prueba anticipada del artículo 242 del NCPP.

4.2.4. El internamiento temporal: ¿protección o desarraigo?

En casos de riesgo extremo, puede disponerse el internamiento temporal de la víctima en un albergue:

"Se opta en internar a la menor temporalmente al albergue, a fin de evitar que al menor le estén intimidando... Es por un tema del entorno familiar y el entorno social, puede ser cuando la menor sale del colegio y de un momento a otro aparece un familiar y le interceptan a la menor ¡no! Le pueden decir, niña no, cómo vas a hablar eso, o le hacen también como una amenaza, una intimidación... En las experiencias que vemos no solamente ahí ¡no! Puede ser cuando estaba digamos cerca al mercado, en otro lugar, entonces como los familiares del denunciado están en ese entorno social, es vulnerable también la menor" (AS-1).

El internamiento es una medida de protección que el fiscal dispone cuando el menor se encuentra en situación de riesgo. El Estado asume la protección de niños que, por estar en peligro su integridad o su vida, deben ser separados de su entorno familiar. Sin embargo, esta medida plantea dilemas complejos, pues

implica separar a la víctima de su familia y su comunidad justo en el momento en que más necesita apoyo.

4.2.5. El cierre de la intervención social

La culminación del trabajo de asistencia social puede darse de diversas maneras:

"Concluye cuando ya se ha dado cumplimiento a la finalidad de la asistencia social, o sea se ha apoyado a la víctima tanto en el aspecto económico, se ha solventado de repente sus pasajes, su hospedaje, y aparte de eso también cuando se realizan otras diligencias, igual estamos apoyándole hasta que, digamos, se culmine el proceso, y en ese transcurso hacemos el seguimiento social. Concluye cuando concluye el proceso de investigación, acusación hasta juicio oral todo eso" (AS-1).

"Como lo especifica nuestro reglamento... puede culminar de muchas maneras... Nosotros como el área social podemos advertir de que la menor no presenta riesgo en el entorno y también podemos proceder a hacer el cierre de carpeta; pero si, por A o B amerita que de repente el presunto agresor o la familia indirecta del presunto agresor continúa con los diferentes hostigamientos hacia la menor, sugerimos continuar hasta poder ver de que ya no se presenta ningún tipo de riesgo en la menor" (AS-1).

El cierre de la intervención social implica, idealmente, que la víctima ha sido estabilizada, que los factores de riesgo han sido controlados y que existen redes de apoyo que garantizarán su bienestar a largo plazo.

4.3 EL ROL DE LOS PSICÓLOGOS

Los psicólogos de la UDAVIT son los encargados de brindar apoyo emocional y tratamiento psicológico a las víctimas, así como de evaluar el impacto del delito en su salud mental.

4.3.1. Evaluar y contener: el primer contacto con el dolor

El proceso de atención psicológica comienza con una primera entrevista, que tiene como objetivo establecer un vínculo de confianza y evaluar el estado emocional de la víctima:

"Primero, el fiscal nos pone en conocimiento a través de una disposición, señalando que se le brinde la asistencia integral a la usuaria y, entonces nosotros hacemos una primera entrevista donde se le explica a la usuaria todos los beneficios que tiene por pertenecer a la unidad de víctimas y todas las asistencias que se le van a brindar; fuera de ello, nosotros, cada profesional hace una evaluación para que en un futuro se brinde la asistencia. En mi caso se ve su estado emocional, por así decirlo, se ve el daño que ha recibido al ser violentada sexualmente; entonces, en base a eso se determina si puede seguir en un tema de consejería, orientación o, en un asesoramiento o si el caso es más complejo se tiene que derivar a una institución especializada como en este caso puede ser un centro de salud mental, centro especializado" (PS-1).

"Bueno, las víctimas son generalmente menores de edad a las cuales se les presta la asistencia psicológica, se recibe la derivación a través del Fiscal y mi persona procede a entrevistar a la menor, generalmente no toco el delito sino de forma general establezco el favor para ganarme la confianza de la menor y poder entablar las condiciones más apropiadas para realizar mi trabajo" (PS-2).

Este primer contacto es crucial. El psicólogo debe crear un ambiente de seguridad y confianza que permita a la víctima sentirse cómoda para expresar sus emociones y, eventualmente, hablar de la experiencia traumática.

4.3.2. El tratamiento psicológico: caminos hacia la reparación

El tratamiento psicológico que ofrecen los profesionales de la UDAVIT tiene características específicas:

"Se conversa con víctima, se le brinda orientación, consejería... se aplica algunas técnicas de terapia cognitivo-conductual para atacar algunas ideas irracionales que puedan existir en la menor, y de acuerdo a ello vemos su evolución, y si en caso sea necesario, se tiene que derivar a otra institución, esas son las limitaciones que nos pone la institución. No es que nosotros queramos hacerlo, sino que nuestro reglamento dice... que en caso de complejidad debe ser derivado a otra instancia" (PS-1).

"Primero establezco el primer contacto con el menor o con la menor empáticamente, es establecer la confianza para poder iniciar el trabajo psicológico a través de la terapia individual ¿para qué? Para poder restablecer el equilibrio emocional que ha perdido ese menor por el delito ocasionado" (PS-2).

Un aspecto importante es que los psicólogos de la UDAVIT solo pueden brindar orientación, consejería y terapias básicas. Los casos complejos deben ser derivados a instituciones especializadas, como centros de salud mental comunitarios o ESSALUD. Esta limitación, establecida en el reglamento, puede generar discontinuidad en la atención.

El tratamiento se realiza con especial cuidado para evitar la revictimización:

"En el caso de violación sexual procuramos ya no hacer mucho seguimiento para evitar la revictimización" (PS-1).

Sin embargo, los psicólogos enfrentan dificultades cuando el victimario pertenece al entorno familiar:

"Cuando se trata de menores, muchas veces la familia no apoya a la víctima... porque el victimario es del entorno familiar, entonces cuando es del entorno se niegan a traer a la víctima a terapia, entonces, al negarse nosotros no podemos obligarlos a que los traigan, aun sabiendo que esa víctima ha sido dañada gravemente en su aspecto psicológico y que va a repercutir en su vida adulta, pero no podemos obligar; yo creo que

eso sería la principal limitación que tenemos en lo que respecta a la terapia psicológica" (PS-2).

Esta situación es particularmente compleja: la familia, que debería ser el principal apoyo de la víctima, se convierte en un obstáculo para su recuperación.

Los fiscales valoran positivamente la labor de los psicólogos:

"La asistencia psicológica, es a fin de dar un soporte emocional a fin de que la víctima en los delitos de violación sexual afronte el proceso de investigación" (F3).

"Se brinda apoyo psicológico, apoyo emocional y terapia psicológica" (F2).

"En caso de menores de edad que son víctimas brinda el apoyo con el acompañamiento y contención emocional para afrontar el proceso penal" (F4).

4.3.3. ¿Hasta cuándo acompañar? El difícil momento del alta

La asistencia psicológica culmina en dos momentos:

"Concluye el proceso, es uno; y el otro cuando cumple con los fines del programa... Cuando culmina el proceso, o sea, se dicta una sentencia, y el segundo es si vemos que la usuaria ha superado, ha pasado por terapia y está llevando una vida tranquila; por qué, porque si continuamos con hacerle seguimiento, visitas en su domicilio estaría revictimizando a la víctima menor agraviada. Nosotros somos como detonantes del recuerdo, de lo que ha sucedido, entonces mejor ya nos aislamos de ello y que continúe con su vida" (PS-1).

Esta reflexión es profunda: el psicólogo es consciente de que su sola presencia puede reactivar el recuerdo traumático. Por eso, una vez que la víctima ha superado el impacto inicial y el proceso ha concluido, lo mejor es retirarse y permitir que continúe su vida.

4.4 EL VALOR DE LOS INFORMES PROFESIONALES

Los informes que elaboran los profesionales de la UDAVIT son el producto tangible de su trabajo. Sin embargo, su valor y utilidad son objeto de debate y, en muchos casos, de frustración.

4.4.1. Los informes del asistente social: la voz del contexto

Las asistentes sociales consideran que sus informes son importantes porque en ellos plasman la situación de la víctima y su entorno:

"¡Ah! Bueno, nuestro informe sí es de mucha importancia también porque ahí plasmamos cómo se ha identificado su situación de la menor en el ámbito tanto familiar y también respecto a su situación actual, cómo se encuentra la menor, por ejemplo, estamos al tanto de la menor, que esté tranquila, que su entorno sea favorable y tranquilo, hacemos el seguimiento social" (AS-1).

Estos informes permiten al fiscal conocer la situación actual de la víctima y los factores de riesgo que puedan existir, fundamentando así las medidas de protección que correspondan.

4.4.2. Los informes psicológicos: la huella del trauma

Los psicólogos destacan la riqueza de la información que pueden aportar sus informes, especialmente cuando han tenido un contacto prolongado con la víctima:

"Si, estos informes, al menos el informe inicial, podría ser considerado para ver el daño que sufrió la víctima podría ayudar bastante en el proceso, y no sólo ello, como nosotros tenemos contacto con ellos, pasados los seis u ocho meses vemos sí este daño es permanente, continúa o no; entonces, se podría ver el tema del daño emocional, el daño psicológico, porque es un tipo prolongado en el cual ves sí su vida ha cambiado, su forma de pensar ha cambiado, sus relaciones sociales han cambiado, su vida familiar ha

cambiado; entonces, tienes algo más claro, más tangible, si la agresión sexual afectó o no al menor agraviado" (PS-1).

Los informes psicológicos permiten evaluar el impacto del delito en la víctima, identificar trastornos mentales, secuelas o factores de riesgo, y servir como prueba pericial para demostrar el daño causado.

4.4.3. La mirada del fiscal: ¿qué peso tienen estos informes?

Los fiscales reconocen la relevancia de los informes de la UDAVIT, pero desde una perspectiva particular:

"Si son relevantes porque nos ayuda a que la víctima esté presente en todo el proceso y si bien, son menores de edad, también el tema de que no existen retratación en sus declaraciones" (F3).

"Si son relevantes por cuanto son un apoyo importante para el Fiscal en la etapa del proceso penal hasta la culminación del mismo, porque el objetivo es que se acompañe a la víctima en todo el proceso" (F4).

Para los fiscales, la relevancia de los informes radica principalmente en su función de acompañamiento y seguimiento, no tanto en su valor probatorio. Sin embargo, como veremos en la siguiente sección, esta percepción genera una tensión importante con las expectativas de los profesionales de la UDAVIT.

4.5 LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTA LA UDAVIT

Los profesionales de la UDAVIT identifican múltiples limitaciones que afectan su labor. Algunas están establecidas en el propio reglamento; otras son de orden práctico o logístico.

4.5.1. Limitaciones que afectan la labor de los abogados

La principal limitación de los abogados es que no pueden brindar asesoría legal en sentido estricto:

"No estamos permitidos para realizar escritos, dado que sería contradecir a nuestra propia institución. Tampoco podemos interponer cualquier tipo de recurso, por ejemplo, una queja, apelación. El reglamento no nos permite hacerlo" (PAL-2).

"El reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos sólo nos permite asistir a las víctimas, recibir sus declaraciones y nosotros, de acuerdo a ello, solicitamos al fiscal las medidas de protección que requiere la víctima, no contando con prerrogativas de ingresar un documento, poder presentar un recurso; entonces nosotros nos ceñimos más a la asistencia, a la orientación, al traslado a ver cómo está, más que nada al bienestar de la víctima" (PAL-1).

Esta limitación está expresamente establecida en el artículo 22° del Reglamento: la presencia del abogado no implica asesoramiento legal. Los abogados de la UDAVIT no pueden interponer recursos impugnatorios, quejas, apelaciones ni ningún otro escrito propio del ejercicio profesional de la abogacía.

4.5.2. El problema del valor pericial de los informes

Esta es, probablemente, la limitación que genera mayor frustración entre los profesionales de la UDAVIT: sus informes carecen de valor pericial y no pueden ser ofrecidos como medios probatorios.

Informes de abogados: ¿solo trámite?

"Tenemos un caso... de violación sexual de menor de edad, como ya el menor había pasado cámara Gesell ya no se podía revictimizar, posteriormente nos llega... nuevos hechos, bueno yo consideraría que sí se debería tomar en cuenta, pero no lo ha llegado a

tomar en cuenta la fiscal de investigación por que el Reglamento de UDAVIT no lo establece. Nuestros informes sólo son referenciales" (PAL-2).

"De acuerdo con el reglamento, los informes legales que emitimos no pueden ser ofrecido como medio probatorio y que tampoco nosotros no podemos dar una asesoría, solo damos un acompañamiento, informamos el estado del proceso, los acompañamos, pero más allá no podemos hacer nada, incluso ni si quiera podemos ingresar a la cámara Gesell en sí, solamente los acompañamos afuera" (PAL-1).

Los fiscales confirman esta percepción:

"Los informes emitidos por el abogado de UDAVIT no se toman en cuenta como elemento de convicción, debido a que dichos informes no tienen valor probatorio; por consiguiente, no pueden ser ofrecidos como medios probatorios para su actuación en juicio, dado como se ha señalado, UDAVIT es un Programa creado para brindar apoyo y orientación a la víctimas y testigos" (F1).

"Los informes que expiden los profesionales del UDAVIT, en cuanto a la asistencia legal no son relevante en un proceso penal, por cuanto solo son informes de acompañamiento mediante el cual dan a conocer que la víctima tiene conocimiento del proceso y en que consiste cada etapa, siendo dicha asistencia meramente informativo para la víctima" (F3).

Informes psicológicos: conocimiento sin poder probatorio

Los psicólogos viven con particular intensidad esta limitación, pues son conscientes del valor de la información que manejan:

"El objetivo principal de la unidad [UDAVIT] es la asistencia, no es la pericia, para ello está medicina legal, es por eso que nuestros informes son más de ver en qué estado está el bienestar del usuario, sí se le está brindando la asistencia, sea psicológica, social y/o legal; sí está asistiendo a sus terapias; si va a las diligencias, cosas así" (PS-1).

"El problema con los informes que nosotros remitimos a los fiscales es que no tienen el valor probatorio o sea no le sirven al fiscal como prueba para su caso... No es tomado en consideración, porque no está contenido dentro del reglamento de UDAVIT... El perito de medicina legal emite su diagnóstico, su conclusión, bueno que a él si lo invitan a que participe en la audiencia, pero quien está en mayor contacto con la víctima y puede ver realmente la afectación y el proceso de mejora, si es que hay en el tiempo de duración es el psicólogo de víctimas y testigos... Muchos familiares, por ejemplo, de los menores dicen señorita, pero o doctora usted lo atendido pero no se ha reflejado eso" (PS-2).

La jurisprudencia de la Corte Suprema (R.N 680-2021-Áncash; Casación N° 717-2020-Huancavelica) establece que para que un informe tenga valor probatorio debe ser realizado por un perito competente, con instrumentos adecuados y siguiendo una estructura científica. Los informes de la UDAVIT no cumplen estos requisitos.

Informes de asistentes sociales: la realidad sin reconocimiento

Las asistentes sociales enfrentan la misma limitación, agravada por el hecho de que sus informes llevan explícitamente la advertencia de que no tienen valor probatorio:

"En el reglamento está nuestras funciones tanto del área legal, psicológica y social, y en todas las áreas nuestros informes no tienen ese valor pericial y tenemos que ceñirnos al reglamento del programa"... "Hace nueve meses que estamos realizando los informes con el formato que nos da la UCAVIT, en la cual cada hoja está con el membrete que NO TIENE VALOR PROBATORIO" (AS-1).

"Todos los informes expedidos por el Programa de UDAVIT provenientes de los delitos de violación sexual sean de menores o de mayores de edad, ninguno son tomados en consideración en un proceso penal, es más, no pueden ser ofrecidos como medio de prueba por el Fiscal a cargo del caso" (AS-2).

"La principal limitación es nuestros informes carecen de validez probatorio eso nos hace sentir insatisfechos" (AS-2).

4.5.3. La carencia de recursos: trabajar con lo mínimo

Los fiscales también identifican limitaciones de orden práctico que afectan el trabajo de la UDAVIT:

"Falta de vehículos, hogares o casa de acogimiento, etc." (F2).

"No tienen el apoyo de otras entidades, a fin de sugerir al Fiscal la derivación de las víctimas a otras redes de apoyo, como el refugio para víctimas; también, que el apoyo económico que brindan a las víctimas son solo para las diligencias programadas, y no para su subsistencia mientras no se dispone su internamiento en un albergue" (F5).

4.5.4. Expedientes sin informes: cuando el sistema falla antes de empezar

Un dato revelador es que los informes de la UDAVIT no se incorporan a la carpeta fiscal principal, sino que se guardan en un cuaderno aparte:

"Los informes expedidos por los profesionales de UDAVIT no se adjunta en la carpeta fiscal, ello debido a que no son parte de la carpeta fiscal, son informes de seguimiento y orientación... [a] la víctima, mas no tienen contenido probatorio" (F1).

"En la carpeta fiscal principal no se adjunta los informes que expide la UDAVIT, porque solo tiene carácter asistencial, los mismos que se adjuntan en un cuaderno independiente" (F2).

"No, porque en la disposición de inclusión de la víctima a la UDAVIT, se dispone la creación de un cuaderno aparte para anexar los informes de los profesionales de la UDAVIT, los cuales son reservados solo para uso del Fiscal" (F5).

Esta separación física refleja y refuerza la separación conceptual: los informes de asistencia no son considerados parte de la investigación penal propiamente dicha.

4.6 LAS MEDIDAS QUE ADOPTAN LOS FISCALES

Los fiscales, por su parte, tienen claras las medidas de protección que pueden adoptar en favor de las víctimas menores de edad:

"De conformidad con lo prescrito en el artículo 248° del Código Procesal Penal, las medidas de protección que pueden adoptarse son 1. Protección Policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de identidad y demás datos, personales en las diligencias que se practiquen" (F1).

"En los casos de delitos de violación sexual de menores de edad, se dispone la integración de la víctima a la UDAVIT, a fin de que los profesionales de dicha unidad den un soporte emocional, legal y social a la víctima. Asimismo, a fin de salvaguardar su integridad, se solicita al Juez del Juzgado Especializado de Familia, dicte medidas de protección a favor de la víctima frente a su agresor" (F3).

"Es importante hacerle conocer a la víctima sobre sus derechos y deberes, incluir a la víctima y sus padres en la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, a fin de que reciban asistencia legal, social y psicológica a fin de que reciban el acompañamiento en todas las áreas, garantizar y preservar la identidad de las víctimas y no confrontarla con su agresor" (F4).

"El alejamiento del agresor hacia la víctima, impedimento de acercamiento a la víctima, prohibición de comunicación, tratamiento psicológico para la víctima, entre otros, según el caso" (F5).

Los fiscales demuestran conocer las medidas de protección disponibles y las aplican según las circunstancias de cada caso. Sin embargo, la efectividad de estas

medidas depende de múltiples factores, incluyendo la disponibilidad de recursos y la coordinación con otras instituciones.

4.7 EXPERIENCIAS QUE MARCAN: LO GRATO Y LO DOLOROSO

Detrás de las funciones, los reglamentos y las limitaciones, hay personas con vivencias, emociones y experiencias que los marcan profundamente. En esta sección, los profesionales de la UDAVIT comparten con nosotros sus experiencias más gratificantes y aquellas que preferirían olvidar.

4.7.1. Abogados: entre la satisfacción del deber cumplido y la impotencia

Experiencias gratas: cuando la justicia protege

Para los abogados, la mayor satisfacción proviene de ver que su trabajo contribuye a que la justicia actúe:

"[Hubo] un caso de... seducción de menor de edad en el distrito de Huayllay... ese delito se archivó porque no procedía para el fiscal, pero durante la asistencia ésta menor manifestó que ha sido víctima de violación sexual a la edad de los nueve años, ahora la menor tiene quince, por dos personas, uno de ellos resultó ser un familiar y el otro por el enamorado de la abuela materna que ya falleció. Me indicó los nombres, me indicó el parentesco... busqué la ficha RENIEC de las personas para proporcionar, y en base [a] mi informe la Fiscalía de Huayllay ha abierto investigación por el delito de violación sexual en agravio de la menor" (PAL-1).

"La mamá se encuentra un poco más aliviada porque al final alguien la ha escuchado... La mamá también manifestó que también fue víctima de violación sexual... [eso] se ha informado también a la Fiscalía de Huayllay... Fue víctima de violación sexual a los doce años y producto de esa violación nació la niña... La mamá dice, anteriormente en

el hospital no me han tomado en cuenta, ni mi mamá me ha defendido, ni ha denunciado, por desconocimiento yo no he seguido el curso; pero ahora ya está siguiendo su curso, juntamente de la mamá y de la menor, ambas" (PAL-1).

Este testimonio es particularmente conmovedor porque muestra cómo la intervención de la UDAVIT no solo ayudó a la menor, sino que también dio voz a su madre, quien había sido víctima años atrás y nunca había encontrado justicia.

Experiencias no gratas: cuando el sistema falla

Pero también hay experiencias frustrantes, especialmente cuando los informes no son tomados en cuenta:

"Tenemos un caso de una menor por tocamientos indebidos en el Centro Poblado de Pariamarca,... la mamá es una persona iletrada y el imputado tenía un cargo de teniente gobernador... El informe legal no fue tomado en cuenta, menos aún el fiscal a cargo del caso puede ofrecer como medio de prueba en juicio oral. No se pudo presentar el informe como elemento de convicción para que ésta sea ofrecida como elemento de prueba" (PAL-1).

La sensación de impotencia al ver que el trabajo realizado no puede ser utilizado para apoyar a la víctima es una constante en los testimonios.

4.7.2. Asistentes sociales: el desafío de intervenir en realidades complejas

Momentos de satisfacción profesional

Las asistentes sociales también tienen historias que las llenan de orgullo profesional:

"[Una menor de edad] que estaba estudiando carrera superior... sufrió tocamientos desde los siete hasta los diez años... Cuando tuvo trece años sufrió el delito de violación

sexual; pero... no denunció oportunamente. En una visita que hicimos al domicilio... por el caso de violencia familiar en el cual la víctima era su mamá..., la menor como nos vio... con nuestros chalecos del programa nos dijo: ¿Señito ustedes trabajan en la fiscalía? y le contamos cómo es nuestra intervención y es ahí donde la menor nos menciona que fue víctima de violación sexual... El abogado [le orientó a] la menor a que denuncie y se lleva a cabo la denuncia. En este caso la menor no tenía apoyo... [La] mamá como que no estaría de acuerdo que la menor haga la denuncia,... le decía tú eres un monstruo, cómo has hecho eso, la atormentaba y más aún que ella dependía económicamente de la mamá, la mamá tenía que darle sus pasajes ¡no! ... Lo bueno de que nuestro informe ha servido no como un medio de prueba, pero sí como referencial a la fiscalía que tomó en cuenta. Actualmente el agresor viene cumpliendo su condena" (AS-1).

"Hubo un casito de una menor de edad..., el padrastro vivía en el entorno y él es el que había abusado de la menor; entonces, dentro del informe especificué como un tema de riesgo que la menor no podía vivir o el padrastro no podía continuar viviendo en el hogar, menos con el presunto agresor más aún que dentro del entorno esta menorcita pues sí tenía hermanastros. A ella lo que le preocupaba era de que quién los iba a mantener económicamente, porque el padrastro era quien brindaba el soporte económico en el hogar. Fue tomada, porque... puse dos sugerencias: el retiro del presunto agresor del domicilio, en este caso, como la menor no tenía familiares porque... la mamá era de la selva y; el otro, ... como no tenía ningún familiar, que se interne como medida de protección a la menor a un albergue para poder brindarle el soporte y más que nada el bienestar emocional" (AS-2).

Situaciones que dejan huella

Pero también hay experiencias dolorosas, como cuando el sistema no logra proteger a la víctima a pesar de los esfuerzos:

"La agraviada ha sufrido el delito de violación cuando tenía nueve años y a causa del delito ella quedó en estado de gestación, bueno actualmente ya tiene su hijito que tiene tres añitos... [A pesar que] ha pasado tanto tiempo, todavía no se logra [que] el

denunciado... esté cumpliendo una condena... Hemos hecho un informe integral de todas las áreas tanto psicológico, legal y social,... la idea era también que se iba a llevar a cabo una diligencia de muestra de ADN,... pero la verdad es que no se logró creo ubicar al denunciado y también la menor no estaba con su representante y no se realizó dicha diligencia... Lo que es preocupante es que la menor ahora va a tener dieciocho años" (AS-1).

"De acuerdo a mi experiencia que tengo trabajando en este Distrito Fiscal de Pasco, es lamentable decir particularmente que mi persona nunca observó en la víctima que nuestros informes sociales u otros trajera satisfacción a ellas, al contrario, reniegan, no quieren asistir al Programa" (AS-2).

4.7.3. Psicólogos: sostener el dolor ajeno

Logros terapéuticos que renuevan la esperanza

Los psicólogos encuentran satisfacción cuando su trabajo es reconocido y valorado:

"Me acuerdo, de una menor de edad que había sido abusada por otros dos menores, y los menores se excusaban de que ella estaba ebria... que había sido consentido; pero el hecho de que nosotros presentáramos el informe hizo que el fiscal de familia pueda buscar un poco más de indicios para atender el caso" (PS-1).

"El doctor Carlos Ramírez, siempre tomaba en consideración nuestros informes, a punto incluso que nos llevaba y nos tenía mucha consideración y cuando estábamos en el proceso de cámara Gesell, siempre el doctor conversaba con nosotros y veía los informes y nos preguntaba nuestra opinión... Eso es bastante satisfactorio, cuando la misma institución lo reconoce el trabajo que estás haciendo" (PS-1).

"He trabajado en otro Distrito Fiscal, en Arequipa, donde la fiscal le indicó al juez que era necesario que se tomara en cuenta el informe psicológico que yo había hecho de

una menor que había sido violentada sexualmente por su cuñado; entonces, el juez solicitó mi presencia cuando se realizó la audiencia con el colegiado" (PS-2).

El desgaste de enfrentar el sufrimiento

Pero también hay momentos de profunda frustración:

"[El] caso de una niña que estaba atendiendo su tienda y un tercero ingresó a la tienda, estaba medio ebrio, intentó abusar de ella, acabó en tocamientos indebidos; entonces, se evaluó a la niña, fue derivada al programa y por el hecho de que no pasó a más, a pesar de que el informe decía que la niña estaba muy afectada por su personalidad, por sus carencias emocionales, su afectación fue mayor... No lo tomaron en consideración y al final el caso terminó siendo archivado" (PS-1).

4.8 PROPUESTAS DE CAMBIO: LA VOZ DE LOS PROFESIONALES

Frente a las limitaciones identificadas, los propios profesionales de la UDAVIT y los fiscales plantean propuestas de cambio. La principal y más recurrente es la modificación del reglamento.

4.8.1. Modificaciones normativas necesarias

"El tema es cambiar el reglamento, porque, sí el reglamento que tenemos hasta ahora no cambia no podemos hacer nada más, porque como programa incluso deberíamos ofrecer más como una casa de acogida, buscarles trabajo a las víctimas... de violencia de género porque vuelven al mismo lugar, dado que dependen económicamente del agresor. Deberíamos hacer más pero el reglamento nos limita bastante, solo dice cosas puntuales que debemos hacer... y de allí no podemos abarcar más" (PS-1).

"Sería cambiar un poco el tema del reglamento y también el protocolo inicial que nosotros tenemos, debe ser actualizado. Tenemos un protocolo con varios formatos, pero son de hace doce años, entonces hay preguntas que son innecesarias... Nosotros realizamos los informes guiándonos de los formatos que vienen así de Lima" (PS-1).

"Deben tomar en consideración los informes psicológicos que nosotros emitimos... como pruebas dentro del proceso. Para ello se requiere urgente la modificación del reglamento" (PS-2).

"Lo primero que podríamos hacer... es que se pueda cambiar y variar nuestro reglamento y darle más relevancia a las funciones de cada profesional, que eso pueda servir dentro de un proceso que es materia de investigación... Que nuestros informes pues puedan servir a la labor del fiscal y ellos puedan hacer uso de ello dentro de un proceso" (AS-2).

"Propongo que todos los informes que expide el programa de asistencia a víctimas y testigos tengan valor probatorio, a fin de que el fiscal a cargo del caso pueda ofrecerla como medio de prueba para ser actuada en juicio oral" (PAL-1).

"Propongo, para optimizar el programa, es la modificación del reglamento del programa de asistencia a víctimas y testigo, ya que el reglamento... pone limitaciones para que los informes expedidos por el programa no tengan validez" (PAL-2).

Los fiscales coinciden en la necesidad del cambio:

"Se requiere... una variación en el reglamento porque lo prohíbe y que se modifique teniendo en consideración que es importante" (F4).

"Tendría que cambiarse el reglamento del programa de asistencia a víctimas, a fin de que se pueda ampliar las funciones de los profesionales de UDAVIT" (F2).

4.8.2. Más allá del reglamento: especialización y recursos

Algunos fiscales van más allá y plantean la necesidad de reestructurar el programa y contratar personal con especialización forense:

"Que se reestructure toda el área de UDAVIT a fin de contratar personales con especialización forense y que se modifique el reglamento" (F3).

Esta propuesta reconoce que no basta con cambiar las normas; también se requiere fortalecer las capacidades del equipo humano.

4.8.3. El fundamento de los cambios: la voz de la experiencia

Un fiscal proporciona un argumento poderoso a favor de que los informes de la UDAVIT sean tomados en cuenta:

"Si deberían de ser tomados en cuenta porque de todo el proceso, se ha dado casos que las víctimas se han retractado, y con los informes y el acompañamiento y seguimiento que hace la UDAVIT se advierte los motivos del retractamiento en las víctimas"... "Tuve un caso que la adolescente menor de edad se retractó en la etapa de juicio oral y como la UDAVIT estaba realizando el seguimiento, se pudo advertir mediante la asistente social que la madre de la víctima habría influenciado en la menor para que cambie de versión, esto porque eran de bajos recursos y no contaban con la economía y el padrastro, que era el acusado, sostenía económicamente a la familia, por ello fue importante el Informe de la UDAVIT" (F4).

"Considero que sí, toda vez que los profesionales de la UDAVIT muchas veces son los primeros en tomar conocimiento de la comisión del delito de violación sexual de menores de edad, de las personas involucradas en el mismo, y quienes serían los testigos: madre, profesora y otros; entonces, los informes que emiten deben ser considerados y tomados en cuenta como un elemento de convicción para esclarecer los hechos" (F5).

Estos testimonios muestran que, más allá de lo que diga el reglamento, los informes de la UDAVIT contienen información valiosa que puede ser determinante para esclarecer los hechos y evitar que la justicia sea burlada.

RECUADRO: LAS VOCES EN SÍNTESIS

Lo que funciona:

- Intervención prioritaria en casos de violencia sexual infantil
- Acompañamiento y orientación a víctimas y familiares
- Evaluación integral del entorno familiar y social
- Soporte psicológico básico para enfrentar el proceso
- Identificación de factores de riesgo y propuesta de medidas de protección

Lo que no funciona:

- Imposibilidad de brindar asesoría legal efectiva
- Ausencia en diligencias de Cámara Gesell
- Informes sin valor probatorio ni pericial
- Separación de los informes de la carpeta fiscal principal
- Falta de recursos logísticos y de infraestructura
- Dependencia funcional que limita la autonomía profesional

Lo que duele:

- Ver que el trabajo realizado no puede ser utilizado para ayudar a la víctima
- Observar casos que se archivan o quedan impunes a pesar de los esfuerzos
- Enfrentar la resistencia de familias que no apoyan a la víctima

- Ser testigos del sufrimiento sin poder hacer más

Lo que se necesita:

- Modificación urgente del reglamento
- Reconocimiento del valor probatorio de los informes
- Especialización del personal
- Mayor articulación con otras instituciones
- Recursos adecuados para una atención integral.

REFLEXIONES FINALES

LO APRENDIDO EN EL CAMINO: REFLEXIONES PARA SEGUIR AVANZANDO

Llegamos al final de este recorrido. Hemos escuchado las voces de abogados, psicólogos, asistentes sociales y fiscales que, día tras día, enfrentan la compleja tarea de asistir a menores víctimas de violación sexual en el Distrito Fiscal de Pasco. Sus testimonios nos han permitido asomarnos a una realidad que pocas veces trasciende los informes oficiales: la de los profesionales que trabajan en la primera línea de atención, sosteniendo el dolor ajeno, lidiando con limitaciones estructurales y buscando, a pesar de todo, hacer del sistema de justicia un espacio menos hostil para la infancia vulnerada.

No se trata de conclusiones cerradas ni de recetas mágicas. La realidad que hemos explorado es demasiado compleja para admitir soluciones simples. Se trata, más bien, de reflexiones que emergen del diálogo con nuestros entrevistados y que pueden servir como punto de partida para seguir pensando y actuando.

La distancia entre el deber ser y el ser

Una primera reflexión, quizás la más evidente, es la brecha que existe entre lo que el programa debería ser según las normas y lo que realmente es en la práctica cotidiana. El Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado en 2008, establece funciones claras para cada profesional. Sin embargo, los testimonios recogidos muestran que la implementación de estas funciones enfrenta obstáculos significativos.

Los abogados deberían brindar asistencia legal, pero no pueden asesorar ni interponer recursos. Los psicólogos deberían ofrecer tratamiento, pero deben

derivar los casos complejos a otras instituciones. Los asistentes sociales deberían evaluar entornos familiares, pero sus informes carecen de valor probatorio. Esta distancia entre el deber ser normativo y el ser real genera frustración profesional y, lo que es más grave, puede afectar la calidad de la atención que reciben las víctimas.

La pregunta que surge es inevitable: ¿un programa diseñado hace más de quince años responde adecuadamente a las necesidades actuales de las víctimas de violación sexual? La respuesta, a la luz de los testimonios, parece ser negativa. Las normas que lo rigen necesitan una actualización profunda que considere tanto los avances en el conocimiento sobre el trauma y su tratamiento como las lecciones aprendidas durante estos años de implementación.

La importancia del trabajo interdisciplinario

Un aspecto positivo que emerge claramente de los testimonios es la valoración del trabajo en equipo. Los profesionales de las tres áreas derecho, psicología y trabajo social reconocen la necesidad de coordinarse para brindar una atención integral a las víctimas. Como señala uno de los abogados entrevistados, "en los casos de violencia sexual contra las menores se da un poquito más de prioridad... entonces en ese aspecto las tres áreas intervenimos inmediatamente".

Esta perspectiva interdisciplinaria es fundamental cuando se trabaja con víctimas de traumas complejos. La violación sexual no es solo un delito que debe ser investigado y sancionado; es una experiencia que afecta todas las dimensiones de la persona: su salud mental, sus relaciones familiares, su proyecto de vida. Abordarla requiere, por tanto, miradas múltiples y acciones coordinadas.

Sin embargo, la coordinación efectiva enfrenta obstáculos. La falta de espacios formales de intercambio, las sobrecargas de trabajo y las diferencias en los lenguajes disciplinares pueden dificultar el trabajo conjunto. Fortalecer los

mecanismos de coordinación interdisciplinaria debería ser una prioridad institucional.

El desafío de la revictimización

La preocupación por evitar la revictimización atraviesa todos los testimonios. Los profesionales son conscientes de que el contacto con el sistema de justicia puede profundizar el daño sufrido por la víctima. Por eso, actúan con cuidado: las asistentes sociales evitan hablar del delito con la menor, los psicólogos limitan el seguimiento para no "ser detonantes del recuerdo", los abogados protegen la declaración para que no sea influenciada.

Pero la revictimización no depende solo de las buenas intenciones de los profesionales. Está también en la estructura del sistema: en la multiplicidad de entrevistas a las que es sometida la víctima, en la lentitud de los procesos, en la falta de espacios adecuados para la atención, en la exposición pública que a veces implica denunciar.

La Cámara Gesell fue un avance importante en esta materia, al permitir que la declaración de la víctima sea registrada en una sola ocasión y utilizada como prueba anticipada. Sin embargo, los testimonios revelan una paradoja: los abogados de la UDAVIT, que han acompañado a la víctima desde el inicio, no pueden estar presentes en esta diligencia. Quienes mejor conocen su situación y podrían contribuir a que el proceso sea menos traumático, quedan excluidos del momento procesal más importante.

La necesidad de fortalecer el valor de los informes profesionales

Quizás el hallazgo más recurrente y sentido de esta investigación es la frustración de los profesionales porque sus informes carecen de valor probatorio.

"Nuestros informes sólo son referenciales", "no tienen valor pericial", "no pueden ser ofrecidos como medio de prueba" son frases que se repiten una y otra vez en los testimonios.

Esta situación genera insatisfacción profesional y, lo que es más grave, desperdicia información valiosa para el proceso penal. Los psicólogos que han acompañado a la víctima durante meses conocen su evolución, los cambios en su estado emocional, las secuelas que persisten. Los asistentes sociales que han visitado su hogar conocen su entorno, las dinámicas familiares, los factores de riesgo. Esta información podría ser crucial para que el juez comprenda la magnitud del daño y dicte una sentencia justa.

La jurisprudencia de la Corte Suprema exige que los informes periciales cumplan ciertos requisitos: ser realizados por peritos competentes, con instrumentos adecuados y siguiendo una estructura científica. No se trata, por tanto, de que los informes de la UDAVIT sean automáticamente reconocidos como prueba, sino de establecer mecanismos para que, cuando cumplan con estos requisitos, puedan ser valorados en el proceso.

Esto implicaría, probablemente, fortalecer la especialización de los profesionales, estandarizar procedimientos, asegurar la calidad de los instrumentos utilizados y, fundamentalmente, modificar el reglamento que actualmente les niega todo valor probatorio.

Los recursos como condición indispensable

Otra reflexión que emerge con claridad es la necesidad de recursos adecuados. Los profesionales mencionan la falta de vehículos para realizar visitas domiciliarias, la carencia de casas de acogida, las limitaciones del apoyo

económico que solo cubre diligencias programadas pero no la subsistencia de las víctimas, la falta de ambientes adecuados para recibir declaraciones.

La atención a víctimas de violación sexual requiere condiciones materiales específicas: espacios privados y acogedores, posibilidad de desplazamiento rápido en situaciones de riesgo, recursos para garantizar la seguridad alimentaria y de vivienda cuando la víctima debe ser separada de su entorno. Sin estas condiciones, incluso el mejor equipo profesional ve limitada su capacidad de acción.

La inversión en estos recursos no es un gasto, es una inversión en justicia y en protección de derechos. Cada víctima que recibe una atención adecuada tiene más probabilidades de superar el trauma y de colaborar efectivamente con el proceso penal. Cada agresor que es sancionado contribuye a romper el ciclo de impunidad que perpetúa la violencia.

El cuidado de quienes cuidan

Un aspecto que merece reflexión final es la situación de los propios profesionales. Escuchar día tras día relatos de violencia sexual contra menores, presenciar el dolor de las víctimas y sus familias, lidiar con la frustración de las limitaciones institucionales, enfrentar la resistencia de entornos familiares que no apoyan a la víctima: todo esto tiene un costo emocional.

Los testimonios revelan ese costo: "nos sentimos insatisfechos", "es lamentable", "nos quedamos con preocupación". Detrás de estas frases hay personas que eligen trabajar en la primera línea de atención al trauma, pero que no siempre reciben el apoyo necesario para sostener esa posición.

El cuidado de los equipos que trabajan con víctimas de violencia debería ser una prioridad institucional. Espacios de supervisión, apoyo psicológico para los

profesionales, reconocimiento de su labor, condiciones laborales dignas: todo esto contribuye a prevenir el desgaste profesional y a mantener la calidad de la atención.

Hacia un programa renovado

Los profesionales y fiscales entrevistados coinciden en la necesidad de cambios. La propuesta más recurrente es la modificación del reglamento, pero esta no es la única. También se menciona la necesidad de actualizar los protocolos, de especializar al personal, de mejorar la coordinación con otras instituciones, de contar con recursos adecuados.

Detrás de estas propuestas hay una visión compartida: la de un programa que realmente cumpla su cometido de proteger y asistir a las víctimas. Un programa donde los abogados puedan defender efectivamente los derechos de quienes representan, donde los psicólogos puedan ofrecer tratamientos completos sin necesidad de derivar los casos complejos, donde los asistentes sociales vean sus informes valorados en el proceso penal, donde los fiscales encuentren en la UDAVIT un aliado efectivo para la investigación.

Esta visión es posible. No requiere inventar nada nuevo, sino fortalecer lo que ya existe, aprender de la experiencia acumulada, escuchar a quienes están en el terreno y tomar decisiones políticas e institucionales para asignar los recursos necesarios.

Una invitación a seguir pensando

Este manuscrito no concluye, invita. Invita a los operadores del sistema de justicia a reflexionar sobre su práctica y a buscar formas de mejorarla. Invita a las autoridades a escuchar las voces de quienes están en la primera línea de atención y a tomar decisiones informadas por esa escucha. Invita a la sociedad a conocer la

realidad de la asistencia a víctimas de violación sexual y a exigir que se fortalezcan estos mecanismos.

Sobre todo, invita a no olvidar que detrás de cada caso, detrás de cada estadística, detrás de cada informe, hay un niño o una niña cuya vida ha sido marcada por la violencia. Su presente y su futuro dependen, en buena medida, de la respuesta que el Estado y la sociedad sean capaces de ofrecer.

Los profesionales de la UDAVIT en Pasco, con todas sus limitaciones, con todas sus frustraciones, con todos sus esfuerzos, están dando esa respuesta cada día. Este texto es un homenaje a su labor y un llamado a que esa labor sea reconocida, fortalecida y valorada como merece.

Porque cuando un niño es violentado, toda la sociedad debe responder. Y cuando la sociedad responde a través de sus instituciones, esas instituciones deben estar a la altura del desafío.

RECUADRO: PREGUNTAS PARA SEGUIR PENSANDO

- ¿Qué cambios concretos propondrías en el reglamento de la UDAVIT a partir de lo escuchado en este texto?
- ¿Cómo podría fortalecerse la coordinación entre la UDAVIT y otras instituciones (CEM, Medicina Legal, Poder Judicial) para mejorar la atención a las víctimas?
- ¿Qué mecanismos podrían implementarse para que los informes de los profesionales de la UDAVIT tengan valor probatorio sin perder su especificidad asistencial?
- ¿Cómo podría el Estado garantizar que las víctimas de violación sexual reciban atención psicológica completa, más allá de la derivación a otras instituciones?

- ¿Qué medidas de autocuidado y apoyo institucional crees que necesitan los profesionales que trabajan con víctimas de violencia sexual?
- ¿Qué papel puede jugar la sociedad civil en la exigencia y el fortalecimiento de programas de asistencia a víctimas?

BIBLIOGRAFÍA

- Agreda Rodríguez, J. M. (2017). *Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios*.
- Alberto Donna, E. (2001). *Delitos contra la integridad sexual - 2da edición actualizada*. https://books.google.com/books/about/Delitos_contra_la_integridad_sexual.html?hl=es&id=BrBMAAAACAAJ
- Aranzamendi Ninacondor, Z. L. (2008). *La Investigación Jurídica en las Escuelas de Postgrado del Sur del País*. 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=344673&info=resumen&idioma=SPA>
- Armengol, C. M. V. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. sus particularidades. *REVISTA IUS*, 3(23). <https://doi.org/10.35487/rius.v3i23.2009.164>
- Baique Sánchez, B. L. (2017). *El Programa de Asistencia a víctimas y testigos y su aplicación en la investigación del delito, en el Distrito Judicial de Lambayeque*.
- Chávez Yacila, R. (2022, November). *Las cifras del abuso: adolescentes de 12 a 17 años son la mayoría de víctimas de violencia sexual en Perú | Ojo Público*. <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/genero/adolescentes-son-la-mayoria-victimas-violencia-sexual-peru>
- Congreso de la República. (2010). Ley 29574. Ley que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos. *El Peruano*.
- Congreso de la República. (2011). Ley N° 29648. Ley que modifica la disposición transitoria única de la Ley 29574. Ley que disponen la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos. *El Peruano*.
- Deutsche Welle. (2020, May). *Alemania: 43 delitos sexuales diarios contra menores*. <https://www.dw.com/es/alemania-43-delitos-sexuales-diarios-contra-menores/a-53397661>
- Díaz Evelyn. (2021, February). *Ya es Ley de la República: imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de edad*. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/2258-ya-es-ley-de-la-republica-imprescriptibilidad-de-delitos-sexuales-contra-menores-de-edad>
- Escudero, C. L., Liliana, S., & Cortez Suárez, A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*.

- Escuela del Ministerio Público del Perú. (2018). *Pauta Fiscal N° 12 Tema: Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. Parte II.* <https://www.youtube.com/watch?v=Poh8RqcHbDA>
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cualitativa en la educación superior: enfoques, desafíos y perspectivas actuales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1299–1310. <https://doi.org/10.51247/st.v8is3.56>
- Esquivel-Grados, J., & Reyes-Alvarado, S. (2025). Triangulación en la investigación cualitativa y mixta. *EDUTECH REVIEW. International Education Technologies Review / Revista Internacional de Tecnologías Educativas*, 10(02), 13–26. <https://doi.org/10.62701/revedutech.v10.5480>
- Esteban Rivera, E. R., Rojas Cotrina, A. R., Callupe Becerra, S. F., & Chávez Albornoz, J. B. (2022). Desarrollo del currículo estructurado con base en proyectos formativos: Experiencia universitaria durante confinamiento social. *Espiral. Cuadernos Del Profesorado, ISSN-e 1988-7701, Vol. 15, N°. 30, 2022 (Ejemplar Dedicado a: March 2022 - First On-Line (In-Press))*, Págs. 24-37, 15(30), 24–37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8211530&info=resumen&idioma=ENG>
- Girón Sánchez, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Avances En Psicología*, 23(1), 61–71. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.171>
- González Pascual, A. (2022, March). *Prescripción abuso sexual a menores tras la Ley Orgánica 8/2021.* <https://www.dexiaabogados.com/blog/prescripcion-abusos-sexuales-menores/>
- Gurdián-Fernández, A., José, S., & Rica, C. (2007). El paradigma cualitativo en la investigación socio-educativa. *MINISTERIO DE EDUCACION.* <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4525>
- INEI. (2023, December). *Compendio Estadístico. Perú 2023 - Informes y publicaciones - Instituto Nacional de Estadística e Informática - Plataforma del Estado Peruano.* <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4932612-compendio-estadistico-peru-2023>
- J Taylor, & R Bogdan. (2002). *Introducción a los métodos cualitativos.*
- Jaris Mújica. (2016). Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescentes en el Perú. *Revista de Victimología / Journal of Victimology*, 0(3), 43–64. <https://doi.org/10.12827/RVJV.3.02>

- Lamas Puccio, L. (2023). *Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal*. <https://institutopacifico.pe/publicaciones/2023/codigo-penal/lista>
- Malca, E. D., & De Cabanillas, S. (2014). El Nuevo Código Procesal Penal Peruano y la protección a víctimas menores de edad del delito contra la libertad sexual. *SCIÉNDO INGENIUM*, 10(4), 57–76. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/799>
- Mendieta Izquierdo, G. (2015). Informantes y muestreo en investigación cualitativa. *Investigaciones Andina*, 17(30), 1148–1150. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-81462015000101148&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025). *MINJUSDH inicia semana de conmemoración de los 30 años de la Defensa Pública al servicio de los más vulnerables - Noticias - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1357574-minjurdh-inicia-semana-de-conmemoracion-de-los-30-anos-de-la-defensa-publica-al-servicio-de-los-mas-vulnerables>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, June). *Principales agresores sexuales a niñas, niños y adolescentes - Noticias - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/906862-principales-agresores-sexuales-a-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2023, September). *Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos - Informes y publicaciones - Ministerio Público Fiscalía de la Nación - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/4693262-reglamento-del-programa-de-asistencia-de-victimas-y-testigos>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2024). *Casos de violación sexual contra menores aumentan de manera alarmante en el país - Noticias - Ministerio Público Fiscalía de la Nación - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/969213-casos-de-violacion-sexual-contra-menores-aumentan-de-manera-alarante-en-el-pais>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2025). *Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/colecciones/62087-reglamento-de-organizacion-y-funciones-del-ministerio-publico>

- Organización Panamericana de la Salud - OPS. (2010). *Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud*. <https://www.paho.org/es/documentos/violencia-sexual-latinoamerica-caribe-analisis-datos-secundarios>
- Pabon Duarte, C. C., & Ardila Mora, J. A. (2018). *El arraigo, libre desarrollo de la personalidad y el programa de protección y asistencia a testigos, víctimas e intervinientes dentro del proceso penal en Colombia*. <https://centrodeconocimiento.ccb.org.co/buscador/Record/ir-10654-17355>
- Peña Cabrera, A. R. (2011). *Derecho Penal: Parte General Tomo*. <https://es.scribd.com/document/346004665/TOMO-I>
- Periódico Judicial. (2021). *Abuso sexual: Tipos, agravantes y penas previstas en el código argentino*. <https://es.scribd.com/document/773091457/ABUSO-SEXUAL-TIPOS-AGRAVANTES-Y-PENAS-PREVISTAS-EN-EL-CODIGO-PENAL-ARGENTINO-Periodico-Judicial>
- Piñero Martín, M. L., Esteban Rivera, E. R., Vanga Arvelo, M. G., & Rivera Machado, M. E. (2022). Hacia una reconceptualización de la investigación cualitativa. *Revista de Filosofía, ISSN-e 0798-1171, Vol. 39, Nº. Extra 2, 2022 (Ejemplar Dedicado a: Edición 50 Aniversario), Págs. 524-536, 39(2), 524–536*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8710319&info=resumen&idioma=ENG>
- Piñero Martín, M. L., Rivera Machado, M. E., & Esteban Rivera, E. R. (2020). Proceder del Investigador Cualitativo: Precisiones para el proceso de investigación. *Proceder Del Investigador Cualitativo: Precisiones Para El Proceso de Investigación*. <https://doi.org/10.46498/upelipb.lib.0001>
- Plataforma del Estado Peruano. (2023). *Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos - Orientación - Ministerio Público Fiscalía de la Nación - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/es/47892-programa-de-proteccion-y-asistencia-a-victimas-y-testigos>
- Plataforma del Estado Peruano. (2024, January). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia - Orientación - Ministerio Público Fiscalía de la Nación - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>
- Rubert, J. A. (2018). *Cómo penalizan los países de Europa los delitos de menores*. https://www.cope.es/actualidad/internacional/noticias/como-penalizan-los-paises-europa-los-delitos-menores-20180124_168561

Torres Saldaña, E. S. (2016). *El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Análisis crítico*.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5414>

Yonekura Kaoru. (2021, April). *Qué es el estupro y qué dicen las leyes venezolanas*.
Cinco8. <https://www.cinco8.com/periodismo/que-es-el-estupro-y-que-dicen-las-leyes-venezolanas/>

ANEXOS

ANEXO 1

GUIÓN DE ENTREVISTA A PROFESIONALES DE LA UDAVIT

Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos

Distrito Fiscal de Pasco, 2019-2020

- ¿De qué manera se viene desarrollando el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿De qué manera se viene desarrollando el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad, área de asistencia legal, en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿De qué manera se viene desarrollando el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad, área de asistencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿De qué manera se viene desarrollando el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad, área de asistencia social, en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿De qué manera se viene desarrollando el programa de asistencia a víctimas y testigos en los delitos de violación sexual de menores de edad, área de asistencia médica, en el Distrito Fiscal de Pasco?

ANEXO 2

GUION DE ENTREVISTA A FISCALES

Código:

Fecha:

Asistencia Social

- ¿Los informes que expiden los profesionales del UDAVIT son relevantes para el éxito de un proceso penal? ¿Por qué?

Asistencia Psicológica

- ¿De qué manera la UDAVIT brinda el apoyo de protección a los menores agraviados por el delito de violación sexual en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿Los informes que expiden los profesionales del UDAVIT son relevantes para el éxito de un proceso penal? ¿Por qué?

Asistencia Legal

- ¿De qué manera la UDAVIT brinda el apoyo de protección a los menores agraviados por el delito de violación sexual en el Distrito Fiscal de Pasco?
- ¿Los informes que expiden los profesionales del UDAVIT son relevantes para el éxito de un proceso penal? ¿Por qué?
- ¿Toma en cuenta el informe del abogado del UDAVIT como elemento de convicción que pueden ser ofrecidos como medios probatorios para ser admitidos y actuados durante el desarrollo del juicio oral? ¿Por qué?

De manera general

- ¿En los delitos de violación sexual de menores de edad, qué medidas de protección dispone Ud. para salvaguardar la integridad física y moral de la víctima?
- ¿En la carpeta fiscal Ud. adjunta los informes expedidos por los profesionales del UDAVIT? ¿Por qué?
- Los informes que expiden los profesionales del UDAVIT carecen de valor probatorio en un proceso penal, ¿qué opina al respecto?
- ¿Considera que los informes expedidos por los profesionales del UDAVIT deben ser tomados en cuenta para el esclarecimiento de los hechos, en los delitos de violación sexual de menores de edad?
- Si es si, Narre un caso en que tomó un informe para el esclarecimiento de los hechos, en los delitos de violación sexual de menores de edad
- Desde su óptica ¿Qué limitaciones tienen los profesionales del UDAVIT en el desempeño de sus funciones?
- Desde su óptica, ¿qué se requiere para que los informes expedidos por los profesionales del UDAVIT sean considerados válidos para ser ofrecidos como elementos de prueba en los procesos por delitos de violación sexual de menores de edad?
- Alguna reflexión final.

ANEXO 3

REPORTE DE CODIFICACIÓN DE ENTREVISTA A PROFESIONALES DE LA UDAVID: ABOGADOS, PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES

Proyecto (Víctimas de violencia)

Informe creado por Mobile46 en 27/11/2023

Informe de códigos

Todos los (38) códigos

❖ Abogado actúa por disposición fiscal

1 Citas:

6:1 p 1 in Entrevista AL-1

Bueno doctora, nosotros en primer lugar intervenimos a solicitud del fiscal mediante una disposición fiscal y también muchas veces los fiscales cuando son casos de turno, mediante llamada telefónica en un primer momento nos comunican y nosotros inmediatamente tenemos que concurrir al llamado del fiscal, posteriormente ya lo regularizan con la disposición y el oficio, y nosotros ya tenemos las atenciones ya brindadas con anterioridad a la disposición de los usuarios

0 Códigos

❖ Abogado proporciona datos referenciales

1 Citas:

6:4 p 2 in Entrevista AL-1

Doctora cuando nosotros intervenimos en los informes legales lo que yo trato de proporcionar son algunos datos referenciales que me puedan proporcionar las partes, por ejemplo, en el momento de iniciar la denuncia muchas veces ellos omiten ciertos datos, por ejemplo, solo ponen el nombre del imputado pero a veces se olvidan de otros datos como de los testigos; en el momento que nosotros vamos a entrevistarlos recuerdan algunas cosas directamente con los agraviados, como son menores de edad, no hablamos con ellos en específico como abogada, yo me entrevisto directamente con los responsables y ellos me comentan o me refieren que tal persona también tiene conocimiento y lo que trato es apoyar un poco con la investigación, a facilitar un poco la labor del fiscal, muchas veces el fiscal por su ardua labor se le escapa una que otra cosa, nosotros como estamos más cercanos a la víctima y por la relación más cercana a nosotros a veces nos proporcionan algunos datos más referenciales que nosotros posteriormente ponemos en conocimiento al fiscal y el fiscal depende de él si va a citar o no, a algunos testigos que se les ha proporcionado.

0 Códigos

Abogado protege declaración de víctima

1 Citas:

6:2 p 1 in Entrevista AL-1

En los casos de violación sexual, doctora, lo que nosotros tratamos es de proteger a la víctima que se evite la revictimización de la víctima y también que no se vulnere sus derechos y más que nada se proteja su declaración, su futura declaración para que no pueda cambiarse, que no pueda tener alguna influencia de la parte investigada eso es lo que nosotros buscamos proteger a las menores víctimas de violación sexual.

0 Códigos

❖ Cambio de reglamento

7 Citas:

3:9 p 4 in Entrevista PS-1

El tema es cambiar el reglamento, porque, sí el reglamento que tenemos hasta ahora no cambia no podemos hacer nada más, porque como programa incluso deberíamos ofrecer más como una casa de acogida, buscarles trabajo a las víctimas por ejemplo de violencia de género porque vuelven al mismo lugar, dado que, dependen económicamente del agresor. Deberíamos hacer más pero el reglamento nos limita bastante, solo dice cosas puntuales que debemos hacer, que podemos hacer, y de allí no podemos abarcar más.

3:17 p 6 in Entrevista PS-1

Sería cambiar un poco el tema del reglamento y también el protocolo inicial que nosotros tenemos, debe ser actualizado; tenemos un protocolo con varios formatos, pero son de hace doce años, entonces hay preguntas que

son innecesarias que se encuentran plasmado dentro de los formatos informes, ahí abarca otro tipo de evaluación general que debe ser más específicas. Nosotros realizamos los informes guiándonos de los formatos que vienen así de Lima.

4:7 pp 2 – 3 in Entrevista PS-2

No van a ser ofrecidos, nunca, porque nosotros cuando emitimos los informes, también les ponemos que es referencial el informe; más que todo, creo que el trabajo de

nosotros es para fortalecer a la víctima en el caso del psicólogo, es para fortalecer emocionalmente a la víctima para que pueda continuar en el proceso y para que pueda en el momento de la audiencia o en el momento de la cámara Gesell como prueba anticipada dar su versión lo más precisa posible y con la expresión emocional que pueda estar sintiendo a raíz de los hechos.

4:11 p 4 in Entrevista PS-2

Bueno, yo creo que deben tomar en consideración los informes psicológicos que nosotros emitimos para que sean considerados como pruebas dentro del proceso. Para ello se requiere urgente la modificación del reglamento y de repente iría más allá.

5:13 p 5 in Entrevista AS-2

Bueno, uno lo primero que podríamos hacer en este caso yo como profesional del área social, es que se pueda cambiar y variar nuestro reglamento y darle más relevancia a las funciones de cada profesional, que eso pueda servir dentro de un proceso que es materia de investigación; asimismo también el trabajo que realiza ya sea de mi área o de otras áreas y le pueda dar mucha relevancia y ayudar en cualquier tipo de delito que se

encuentre, porque nosotros desde que llega el caso, más que nada acá, nos inmiscuimos bastante en la persona y conocemos hasta cosas muy relevantes que podría ayudar en la investigación. Que nuestros informes pues puedan servir a la labor del fiscal y ellos puedan hacer uso de ello dentro de un proceso y puedan salir beneficiosos más que nada en este caso nuestras víctimas o testigos.

6:14 p 6 in Entrevista AL-1

Propongo que todos los informes que expide el programa de asistencia a víctimas y testigos tengan valor probatorio, a fin de que el fiscal a cargo del caso pueda ofrecerla como medio de prueba para ser actuada en juicio oral

7:12 p 4 in Entrevista AL-2.

Lo que propongo, para optimizar el programa, es la modificación del reglamento del programa de asistencia a víctimas y testigo, ya que el reglamento es que pone limitaciones para que los informes expedidos por el programa no tengan validez.

0 Códigos

❖ Casos de no tener en cuenta el informe

1 Citas:

1:12 pp 4 – 5 in Entrevista AS-1

-¡Ah! Tuve un caso, bueno hemos hecho una visita a una usuaria que era de Huayllay digamos, nos mandaron, hicimos nuestro informe, sí sucedió ¡no!, lo que pasa es que la agraviada ha sufrido el delito de violación cuando tenía nueve años y a causa del delito ella quedó en estado de gestación, bueno actualmente ya tiene su hijito que tiene tres añitos, pero lo que un poco nos,

bueno con todo el equipo, que el tiempo de que ya ha pasado tanto y todavía no se logra al denunciado en este caso que cumpla o esté cumpliendo una condena eso es un poco que ..., hicimos el informe, fue elevado nuestro informe porque...bueno las razones ya la doctora...habrá muchas razones, pero sí hemos mencionados incluso todas las áreas, hemos hecho un informe integral de todas las áreas tanto psicológico, legal y social cada uno en su área, entonces la idea era también que se iba a llevar a cabo una diligencia de muestra de ADN ¡creo! Una toma de muestra de sangre, de paternidad, para eso es que estaba requiriendo el informe, pero la verdad es que no se logró creo ubicar al denunciado y también la menor no estaba con su representante y no se realizó dicha diligencia, por lo que hoy nosotros también, como profesionales nos quedamos también con esa digamos preocupación no si no una inquietud diría, diríamos y decíamos la doctora supongo que nuevamente lo va a solicitar la prueba, pero lo que es preocupante es que la menor ahora va a tener dieciocho años.

0 Códigos

❖ Casos de satisfacción personal AS

1 Citas:

1:15 p 6 in Entrevista AS-1

Sí, un caso que hemos tenido, bueno mi satisfacción es en el aspecto de que en este caso la fiscalía de familia nos ha derivado un caso de una menor que es víctima del delito de exposición a peligro, bueno la menor analizando su entorno su papá falleció, su mamá tiene una adicción al masticado de coca, bebidas alcoholizadas, entonces la mamá les trajo a la menor con sus hermanitos acá al hogar, pero pasó el tiempo y uno de sus tíos, son externados los menores ¡no!, pero que pasa que la menor se fue a vivir con

su tío y en esa convivencia, bueno, la menor estaba siempre saliendo, se ausentaba de su entorno familiar es por eso que le brindamos apoyo a la menor; ahora la menor se le ve que está aprovechando sus estudios, está logrando sus objetivos, porque en su entorno en donde ella estaba no tenía, no había facilidades y aparte de eso es que su tío quien es agricultor no tenía los medios para que pueda brindarle a la menor, para que pueda solventar sus necesidades básicas, claro que sí lo hacía pero siempre había limitaciones, su ambiente no era favorable, era un ambiente hacinado, aparte de ello tenía carga familiar su tío, y lo importante es que la menor tiene esos deseos de estudiar y ahora está estudiando y le hacemos la visita y vemos que está logrando sus objetivos.

0 Códigos

❖ Culminación de asistencia legal

2 Citas:

6:10 p 4 in Entrevista AL-1

Hay tres formas, según el reglamento que nos indican, hay tres formas que se concluye la asistencia; uno es por los fines del proceso, cuando por ejemplo ya se ha cumplido la asistencia a la víctima, ha participado en la cámara Gesell, ha estado presente, tiene conocimiento, ya se ha concluido, eso es uno por los fines del proceso que se ha presentado a la cámara Gesell, se ha culminado todas las declaraciones, ya se ha esclarecido mayormente los hechos; y otro es cuando se concluye el proceso penal ya sea que se haya emitido una sentencia o se haya archivado el caso; y el tercero es también por renuncia del mismo agraviado, por el desistimiento o renuncia

7:9 p 4 in Entrevista AL-2.

La asistencia legal, una vez que ya está incorporada la víctima mediante oficio al programa, la asistencia conforme dice el programa termina por ejemplo, con renuncia voluntaria de la víctima o testigo del programa, la exclusión también se puede realizar porque a veces muchos no cumplen los fines del programa, a veces por más que se les requiera o se les pide ellos no quieren colaborar, y lo otro es por casos de muerte o fallecimiento o cuando está archivado el caso, o ya está sentenciado, debidamente consentido; es decir, cuando concluye el proceso penal.

0 Códigos

❖ Culminación de asistencia psicológica**2 Citas:****3:10 p 4 in Entrevista PS-1**

Hay dos momentos, el primero es cuando culmina el proceso, o sea, se dicta una sentencia, y el segundo es si vemos que la usuaria ha superado, ha pasado por terapia y está llevando una vida tranquila; por qué, porque si continuamos con hacerle seguimiento, visitas en su domicilio estaría revictimizando a la víctima menor agraviada. Nosotros somos como detonantes del recuerdo de lo que ha sucedido, entonces mejor ya nos aislamos de ello y que continúe con su vida.

3:11 p 4 in Entrevista PS-1

Concluye el proceso, es uno; y el otro cuando cumple con los fines del programa.

0 Códigos

❖ Culminación de la asistencia social

1 Citas:

5:9 p 4 in Entrevista AS-2

Bueno como lo especifica nuestro reglamento que puede culminar de muchas maneras, pero nosotros a veces cuando ya el proceso ha culminado y no advertimos ningún riesgo en caso de la menor, también nosotros como el área social podemos advertir de que la menor no presenta riesgo en el entorno y también podemos proceder a hacer el cierre de carpeta; pero si, por A o B amerita que de repente el presunto agresor o la familia indirecta del presunto agresor continúa con los diferentes hostigamientos hacia la menor, sugerimos continuar hasta poder ver de que ya no se presenta ningún tipo de riesgo en la menor.

0 Códigos

❖ Desempeño del asistente legal

4 Citas:

6:3 p 2 in Entrevista AL-1

Bueno doctora, nosotros venimos ejecutando en lo que es el acompañamiento de las víctimas en la cámara Gesell, a las dependencias policiales, también a las instalaciones de la fiscalía; los acompañamos porque muchas veces las personas, en su mayoría aquí de la ciudad de pasco, son iletradas que muchas veces no conocen sus derechos o también tienen temor de concurrir a una dependencia policial o fiscal, y nosotros más que nada como UDAVID somos la cara empática de la institución porque muchas veces los usuarios, las víctimas, los agraviados se sienten

indefensos tienen un gran temor por la misma situación que ellos han pasado y nosotros mostramos en lo posible una empatía, una cercanía para que ellos se puedan sentir en confianza para que puedan coadyuvar con la investigación y así lograr que se castigue al culpable.

7:3 p 2 in Entrevista AL-2.

asistencia legal, lo que se hace acá siempre es por medio de visitas, visitas domiciliarias, llamadas telefónicas que realizamos y lo que se hace básicamente en el tema legal es orientación legal a las víctimas.

7:5 p 2 in Entrevista AL-2.

Lo que sí podríamos hacer es coadyuvar el tema de las medidas de protección, supervisar las medidas de protección dictadas muchas veces por el fiscal en este caso, entonces eso sí podemos hacer podemos proponer mediante, los informes en el caso que se pueda proponer alguna medida de protección para que la víctima esté en resguardo de las autoridades; por ejemplo, una medida de protección que se puede hacer es una custodia policial que muchas veces se ha hecho cuando la víctima esta tal vez amenazada por el agresor entonces eso se hace, o cambio de domicilio que solamente nosotros sabemos y nadie más sabe por motivos de seguridad, son ejemplos.

7:6 pp 2 – 3 in Entrevista AL-2.

eso depende a

cada fiscal porque muchas veces puede tomar en cuenta nuestros informes como también no puede tomar. El reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos sólo nos permite asistir a las víctimas, recibir sus declaraciones y nosotros de acuerdo a ello solicitamos al fiscal las medidas de protección que requiere la víctima, no contando con prerrogativas de

ingresar un documento, poder presentar un recurso; entonces nosotros nos ceñimos más a la asistencia, a la orientación, al traslado a ver cómo está, más que nada al bienestar de la víctima.

0 Códigos

❖ Diagnóstico del entorno familiar

2 Citas:

5:1 p 1 in Entrevista AS-2

primero hacemos es una evaluación todo del entorno socio familiar de la menor en caso de violación, no solo en este tema de violación sino en todos los casos y primero lo que tenemos que hacer es conocer su situación económica, social su entorno familiar en casos por ejemplo de violación sexual, por ejemplo ver, conocer en este caso al presunto agresor si está dentro del entorno familiar o fuera del entorno respecto a este delito, entonces lo que nos basamos nosotros en lo que es el área social más que nada, es hacer toda una evaluación situacional de la menor.

5:2 p 1 in Entrevista AS-2

Todo lo que respecta a su aspecto social, con quién vive, composición familiar, situación económica, sus estudios, alguna enfermedad, todo respecto o relacionado a una situación socio económica.

0 Códigos

❖ Entrevista a familiares AS

3 Citas:

1:2 p 1 in Entrevista AS-1

Lo entrevisto también para identificar otros factores de riesgo que hay en su entorno familiar y si también habría en su entorno social ya que por lo general a veces hay casitos en el cual los agresores por sí son familiares.

Se identifican factores de riesgo del entorno familiar, cuando el imputado puede ser una familia de la menor y los demás integrantes suelen decirle que la niña no participe, que su tío o familiar que haya causado el delito puede ir a la cárcel, que puede ser condenado y sentenciado y todo eso, entonces a veces influye en que la menor a veces ya no quiere declarar

1:5 p 2 in Entrevista AS-1

le realizamos la evaluación sociofamiliar-económico para poder identificar como es en su entorno familiar, cómo es la estructura y dinámica familiar de dicha menor y si tiene redes de apoyo, porque a veces se ve casitos que sí tienen cerca a la casa viven unas tías, familiares, abuelitos y ellos también están siempre pendiente de la menor; entonces vemos también, el aspecto económico para que de este aspecto si su situación económica es de escasos o bajos recursos económicos, el programa cuenta con presupuesto para poder cubrir sus pasajes en caso de que la menor resida fuera de la ciudad de Cerro de Pasco para ser trasladada a las instalaciones de UDAVIT, cubrimos su alimentación, hospedaje, pasajes, en caso que la niña no tiene apoyo de sus familiares, económicos.

5:3 p 2 in Entrevista AS-2

es tener una entrevista directa primero con la mamá para poder conocer un poco sobre la situación de la menor conocer el entorno a la vez también conocer quién es, quién fue el presunto agresor, conocer un poco, pero más no con la menor se habla del tema, pero lo que sí primero lo que hacemos es llegar a una empatía con la menor, conocer su estado anímico como es la relación en casa mas no tocando el tema del delito porque lo que tenemos mucho cuidado es la revictimización.

0 Códigos

❖ Experiencias del psicólogo no grata
2 Citas:**3:8 p 4 in Entrevista PS-1**

Tengo varias. Había un caso de una niña que estaba atendiendo su tienda y un tercero ingresó a la tienda, estaba medio ebrio, intentó abusar de ella; acabó en tocamientos indebidos; entonces se evaluó a la niña, fue derivada al programa y por el hecho de que no pasó a más a pesar de que el informe decía que la niña estaba muy afectada por su personalidad, por sus carencias emocionales, su afectación fue mayor; entonces no lo tomaron en consideración y al final el caso terminó siendo archivado

4:6 p 2 in Entrevista PS-2

Es que no van a tomar en consideración porque realmente no es para ser tomado en consideración en un proceso penal. Nuestros informes son solo referenciales.

0 Códigos

❖ Experiencias gratas de asistencia legal

3 Citas:

6:11 pp 4 – 5 in Entrevista AL-1

Claro, tengo un caso de una menor por violación sexual, para indicarle doctora que este caso ingresó por otro delito por seducción de menor de edad en el distrito de Huayllay, pero, por ese delito se archivó porque no procedía para el

fiscal, pero durante la asistencia ésta menor manifestó que ha sido víctima de violación sexual a la edad de los nueve años, ahora la menor tiene quince, por dos personas, uno de ellos resultó ser un familiar y el otro por el enamorado de la abuela materna que ya falleció; me indicó los nombres, me indicó el parentesco incluso yo busqué la ficha RENIEC de las personas para proporcionar, y en base mi informe la Fiscalía de Huayllay ha abierto investigación por el delito de violación sexual en agravio de la menor y así se está evitando la impunidad, en mérito a mi informe; y no solamente eso sino yo también aparte del informe que mandé a Huayllay también comuniqué al Centro de Emergencia Mujer, porque ellos es la entidad competente, de ellos sus informes sí son válidos.

Lo derivé al Centro de Emergencia Mujer, indiqué correctamente los datos, porque la menor me proporcionaba... los apellidos no eran tan exactos, pero haciendo una búsqueda por la ficha RENIEC le enseñé a la menor previamente para que lo reconozca y lo identificó plenamente, y gracias a dios se aperturó una investigación que ya ahorita la menor ya pasó cámara Gesell, pasó pericia psicológica y gracias a dios ya está siguiendo su curso.

6:12 p 5 in Entrevista AL-1

Bueno, doctora, en este caso ésta menor de Huayllay la mamá se encuentra un poco más aliviada porque al final alguien la ha escuchado, porque la mamá también manifestó que también fue víctima de violación sexual, y de la mamá también se ha informado también a la Fiscalía de Huayllay porque la mamá fue víctima de violación sexual a los doce años y producto de esa violación nació la niña, la menor, incluso de ese caso la mamá dice anteriormente en el hospital no me han tomado en cuenta, ni mi mamá me ha defendido ni ha denunciado, por desconocimiento yo no he seguido el curso; pero ahora ya está siguiendo su curso juntamente de la mamá y de la menor, ambas.

7:10 p 4 in Entrevista AL-2.

Claro, o sea me he siento satisfecho cuando, por ejemplo, mi informe ha sido tomado en cuenta por la fiscal para la emisión de las medidas de protección a favor de las víctimas. Siempre las víctimas, cuando vienen acá, se trata de informarles primero, hacerles entrar en familia, familiarizarse un poco con ellas hacerles ver que estamos nosotros para ayudarles y ellas creo que se sienten contentas y contentos, víctimas y testigos, se sienten contentos por el hecho de que sienten ya un soporte en nosotros y siempre lo que se les recalca es, cualquier cosa a la mínima situación de emergencia que tengan, que nos llamen para poder ayudarlas.

0 Códigos

❖ Experiencias gratas del asistente social

3 Citas:

1:9 pp 3 – 4 in Entrevista AS-1

Sí, he tenido una experiencia en un caso en el que no fue una menor de edad, fue una señorita que estaba estudiando carrera superior, primer año de carrera superior, pero el delito había sufrido ella cuando era niña, cuando tenía siete años, sufrió tocamientos desde los siete hasta los diez años, y luego cuando tuvo trece años sufrió el delito de violación sexual; pero como la señorita no denunció oportunamente, en una visita que hicimos al domicilio, nosotros fuimos por el caso de violencia familiar en el cual la víctima era su mamá de la menor, su progenitora de la menor, entonces la menor como nos vio y nosotros como vamos con nuestros chalecos del programa nos dijo “señito ustedes trabajan en la fiscalía? y le contamos cómo es nuestra intervención y es ahí donde la menor nos menciona que fue víctima de violación sexual, orientándole el abogado la menor que denuncie y se lleva a cabo la denuncia. Y bueno en este caso la menor no tenía apoyo, por lo que su mamá como que no estaría de acuerdo que la

menor haga la denuncia, entonces le decía tú eres un monstruo como has hecho eso, la atormentaba y más aún que ella dependía económicamente de la mamá, la mamá tenía que darle sus pasajes ¡no! Entonces la menor observaba que la mamá no le daba de buena manera no le quería apoyar en este caso; pero lo bueno de que nuestro informe ha servido no como un medio de prueba, pero sí como referencial a la fiscalía que tomó en cuenta. Actualmente el agresor viene cumpliendo su condena.

1:16 p 6 in Entrevista AS-1

Sí, bueno para mí ha sido satisfactorio el casito de una menor, también víctima del delito de violación en el cual la menor le dijo mami vamos quiero hablar con la licenciada, ella es chévere, me cae bien, eso me alegró bastante; hice el informe y le estamos dando el apoyo hasta ahorita a la fecha y la menor a participado ya subió como dice la prueba anticipada en cámara Gesell y luego para su evaluación psicológica ha venido la menor y en esas dos fechas hay una satisfacción de verlas tanto a la mamá como a la menor superando dicho trauma, para mi es gratificante cuando te da un abrazo y te dice...es su forma de expresar su cariño.

5:5 pp 2 – 3 in Entrevista AS-2

Sí, en el año 2016, si más no me equivoco, hubo un casito de una menor de edad y de las cuales en este caso el presunto agresor fue el padrastro, lo tomaron en cuenta, bueno aunque sabemos que tenemos muchas limitantes por decir por el reglamento de la unidad, pero sí fue tomada más que nada el aspecto de, como una medida de protección porque en este caso el padrastro vivía en el entorno y él es el que había abusado de la menor; entonces dentro del informe especifiqué como un tema de riesgo que la menor no podía vivir o el padrastro no podía continuar viviendo en el hogar, menos con el

presunto agresor más aún que dentro del entorno esta menorcita pues sí tenía hermanastros, y ella lo que le preocupaba era de que quién los iba a mantener económicamente, porque el padrastro era quien brindaba el soporte económico en el hogar, pero fue tomada, porque dentro de unas sugerencias que yo puse, puse dos sugerencias, el retiro del presunto agresor del domicilio en este caso como la menor no tenía familiares cercanos solamente vivía la mamá, porque la mamá era de la selva, y el otro, se pidió en este caso, como no tenía ningún familiar, que se interne como medida de

protección a la menor a un albergue para poder brindarle el soporte y más que nada el bienestar emocional de la menor.

0 Códigos

❖ Experiencias gratas del psicólogo

4 Citas:

3:5 pp 2 – 3 in Entrevista PS-1

Como le explicaba, y usted también sabe, directamente no ha sido usado como medio probatorio, pero sí hay varios señores fiscales que lo han tomado en consideración para tal vez prestarle mayor atención al caso; un caso, me acuerdo, de una menor de edad

que había sido abusada por otros dos menores, y los menores se excusaban de que ella estaba ebria, ... que había sido consentido; pero el hecho de que nosotros presentábamos el informe hizo que el fiscal de familia pueda buscar un poco más de indicios para atender el caso.

3:14 p 5 in Entrevista PS-1

Había, bueno ya no está el doctor Carlos Ramírez, siempre tomaba en consideración nuestros informes, a punto incluso que nos llevaba y nos tenía mucha consideración y cuando estábamos en el proceso de cámara Gesell siempre el doctor conversaba con nosotros y veía los informes y nos preguntaba nuestra opinión, entonces él lo tomaba mucho en consideración y lo que tal vez él iba hacer más adelante, eso es bastante satisfactorio cuando la misma institución lo reconoce el trabajo que estás haciendo.

4:4 p 2 in Entrevista PS-2

Bueno, yo he trabajado en otro Distrito Fiscal, en Arequipa, donde la fiscal le indicó al juez que era necesario que se tomara en cuenta el informe psicológico que yo había hecho de una menor que había sido violentada sexualmente por su cuñado, entonces el juez solicitó mi presencia cuando se realizó la audiencia con el colegiado

4:8 p 3 in Entrevista PS-2

La satisfacción personal es cuando el fiscal te llama a su despacho y te pregunta sobre la víctima, sobre qué tal afectada está la menor y para que también pueda tener él su teoría del caso, plantear las interrogantes en su proceso, bueno particularmente acá no me ha ocurrido eso pero en el distrito fiscal donde yo trabajé los fiscales me pedían siempre qué preguntas podrían hacer ellos en el aspecto psicológico relacionado con la víctima de violencia sexual.

0 Códigos

❖ Experiencias no gratas de los abogados

1 Citas:

6:6 p 3 in Entrevista AL-1

Claro, dentro de un proceso penal, hay varios casos que podría narrarle en donde los informes legales no han sido tomados en cuenta, como, por ejemplo, nosotros tenemos un caso de una menor por tocamientos indebidos en el Centro Poblado de Paríamarca en el que la mamá es una persona iletrada y el imputado tenía un cargo de teniente gobernador, sin embargo, el informe legal no fue tomado en cuenta, menos aún el fiscal a cargo del caso puede ofrecer como medio de prueba en juicio oral. No se pudo

presentar el informe como elemento de convicción para que ésta sea ofrecida como elemento de prueba, sin embargo, de dicho informe se sacaron datos de los testigos para su ubicación. Los abuelos maternos de la menor, y la mamá desconocía todo el procedimiento de una denuncia obviando en señalar algunos datos.

...los testigos fueron ubicados y ya esa investigación ya pasó a control de acusación, y lo que me comentó la fiscal es que sí los está ofreciendo como pruebas a fin de que brinden su declaración testimonial en juicio oral.

0 Códigos

❖ Finalidad de la asistencia psicológica

2 Citas:

3:12 p 4 in Entrevista PS-1

Justamente aquella, “sea rehabilitada” del sufrimiento emocional que ha sufrido.

3:13 p 5 in Entrevista PS-1

En el caso de violación sexual procuramos ya no hacer mucho seguimiento para evitar la revictimización.

0 Códigos

❖ Importancia de informes del asistente social

2 Citas:

1:6 p 3 in Entrevista AS-1

Ah! Bueno, nuestro informe sí es de mucha importancia también porque ahí plasmamos cómo se ha identificado su situación de la menor en el ámbito tanto familiar y también respecto a su situación actual, cómo se encuentra la menor, por ejemplo, estamos al tanto de la menor que esté tranquila, que su entorno sea favorable y tranquilo, hacemos el seguimiento social.

1:7 p 3 in Entrevista AS-1

Cosa que la fiscal que está llevando el caso pueda conocer cómo se encuentra la menor su situación actual, que ella esté digamos yendo al colegio, sus papás a veces me refieren: yo la recojo a mi hija, y vemos que ahí hay aporte de apoyo moral, afectivamente entonces la niña supera fácilmente el problema. Realizamos el informe ya en este caso de seguimiento social, aparte para que la fiscal pueda saber cómo está su situación actual y si hemos identificado otros factores de riesgo también.

0 Códigos

❖ Importancia de informes psicológicos

1 Citas:

3:4 p 2 in Entrevista PS-1

sí ,estos informes, al menos el informe inicial, podría ser considerado para ver el daño que sufrió la víctima podría ayudar bastante en el proceso, y no sólo ello, como nosotros tenemos contacto con ellos pasados los seis u ocho

meses vemos sí este daño es permanente, continúa o no; entonces se podría ver el tema del daño emocional, el daño psicológico porque es un tipo prolongado en el cual ves sí su vida ha cambiado, su forma de pensar ha cambiado, sus relaciones sociales han cambiado, su vida familiar ha cambiado; entonces tienes algo más claro, más tangible, sí la agresión sexual afectó o no al menor agraviado.

0 Códigos

❖ Informe del abogado sin valor legal

5 Citas:

6:5 p 3 in Entrevista AL-1

-Doctora, estando al reglamento como usted bien sabe nuestros informes no tienen valor probatorio, sólo son..., más que nada son referenciales.

6:7 p 3 in Entrevista AL-1

Bueno, no es tomado en cuenta, principalmente porque no lo establece el reglamento

6:8 p 4 in Entrevista AL-1

Tenemos un caso, doctora, bueno también de violación sexual de menor de edad, como ya el menor había pasado cámara Gesell ya no se podía revictimizar, posteriormente nos llega, del seguimiento del caso, nos llega nuevos hechos, bueno yo consideraría que sí se debería tomar en cuenta, pero no lo ha llegado a tomar en cuenta la fiscal de investigación por que el Reglamento de UDAVIT no lo establece. Nuestros informes sólo son referenciales.

6:9 p 4 in Entrevista AL-1

No pueden ser ofrecidos como medio de prueba, porque el reglamento lo establece que no hay forma que pueda ser ofrecido.

7:7 p 3 in Entrevista AL-2.

...La verdad todavía no, pues no, porque nuestros informes no sirven para ser ofrecidos como elementos de prueba. Con nuestros informes sugerimos terapias psicológicas para las víctimas, custodia policial...

0 Códigos

❖ Informe del asistente social sin valor pericial
5 Citas:**1:8 p 3 in Entrevista AS-1**

Para nosotros es relevante esos informes; sin embargo, nuestros informes no tiene valor pericial, sólo es referencial.

1:10 p 4 in Entrevista AS-1

en el reglamento está nuestras funciones tanto del área legal, psicológica y social, y en todas las áreas nuestros informes no tienen ese valor pericial y tenemos que ceñirnos al reglamento del programa

1:13 p 5 in Entrevista AS-1

nuestros informes menciona que este documento no tiene valor probatorio y todas las hojas ya son membretadas con el membrete que NO TIENEN VALOR PROBATORIO.

Hace nueve meses que estamos realizando los informes con el formato que nos da la UCAVIT, en la cual cada hoja está con el membrete que NO TIENE VALOR.

5:4 p 2 in Entrevista AS-2

nuestros informes no sirven como un medio probatorio para este tipo de procesos penales; para mi particularmente son muy relevantes nuestros informes sociales porque dentro de ellos entramos a tallar, más que nada, el entorno socio familiar de la menor y conocer el riesgo que pueda presentar esta menor, porque a veces tenemos casos de violación sexual que dentro del entorno el presunto agresor viene a ser el padrastro, viene a ser hasta el hermano o tíos o familiares cercanos al entorno social.

5:7 p 3 in Entrevista AS-2

Todos los informes expedidos por el Programa de UDAVIT provenientes de los delitos de violación sexual sean de menores o de mayores de edad ninguno son tomados en consideración en un proceso penal, es más, no pueden ser ofrecidos como medio de prueba por el Fiscal a cargo del caso.

0 Códigos

❖ Informe psicológico sin valor pericial

4 Citas:

3:6 p 3 in Entrevista PS-1

Cuando yo ingresé a trabajar acá a la UDAVIT, me hice la misma pregunta, porque yo ya tenía experiencia en el poder judicial, entonces me pareció muy curioso, muy extraño, el por qué no puede tener valor probatorio. También, me dijeron que el objetivo principal de la unidad es la asistencia,

no es la pericia; para ello, está medicina legal, es por eso que nuestros informes son más de ver en qué estado está el bienestar del usuario, sí se le está brindando la asistencia, sea psicológica, social y/o legal; sí está asistiendo a sus terapias; si va a las diligencias, cosas así.

4:3 p 2 in Entrevista PS-2

El problema con los informes que nosotros remitimos a los fiscales es que no tienen el valor probatorio o sea no le sirven al fiscal como prueba para su caso.

4:5 p 2 in Entrevista PS-2

No es tomado en consideración, porque no está contenido dentro del reglamento de UDAVIT.

4:9 pp 3 – 4 in Entrevista PS-2

Bueno, el informe psicológico al no ser tomado en cuenta en lo que va ser el proceso de juzgamiento como que la víctima no se siente completamente apoyada, porque solamente se tiene el diagnóstico del perito psicólogo, pero el contacto del perito psicólogo es solamente en ese momento de la entrevista única y la evaluación, y el perito de medicina legal emite su diagnóstico su conclusión, bueno que a él si lo invitan a que participe en la audiencia, pero quien está en mayor contacto con la víctima y puede ver realmente la afectación y el proceso de mejora si es que hay en el tiempo de duración es el psicólogo de víctimas y testigos, entonces muchos familiares, por ejemplo, de los menores dicen señorita pero o doctora usted lo atendido pero no se ha reflejado eso, no hemos visto, entonces como que la víctima y los familiares de repente se pueden quedar insatisfechos al momento de la audiencia de juicio o sentencia.

0 Códigos

❖ Instituciones para apoyo psicológico

1 Citas:

3:3 p 2 in Entrevista PS-1

Por ejemplo, un psicólogo clínico especializado o centro de salud mental comunitario son centros clínicos especializados para atender este tipo de casos, como ESSALUD.

0 Códigos

❖ Internamiento temporal en albergue

1 Citas:

1:4 p 2 in Entrevista AS-1

También se opta en internar a la menor temporalmente al albergue, a fin de evitar que al menor le estén intimidando, y ese es por un tema del entorno familiar, y el entorno social puede ser cuando la menor sale del colegio y de un momento a otro aparece un familiar y le interceptan a la menor ¡no! Le pueden decir niña no, no como vas a hablar eso, o le hacen también como una amenaza, una intimidación habría y sí pues porque a veces en las experiencias que vemos no solamente ahí ¡no! Puede ser cuando estaba digamos cerca al mercado, en otro lugar, entonces como los familiares del denunciado están en ese entorno social, es vulnerable también la menor.

0 Códigos

❖ Labor de la asistencia social**1 Citas:****1:14 p 5 in Entrevista AS-1**

Concluye cuando ya se ha dado cumplimiento a la finalidad de la asistencia social, o sea se ha apoyado a la víctima tanto en el aspecto económico, se ha solventado de repente sus pasajes, su hospedaje, y aparte de eso también cuando se realizan otras diligencias, igual estamos apoyándole hasta que, digamos, se culmine el proceso, y en ese transcurso hacemos el seguimiento social. Concluye cuando concluye el proceso de investigación, acusación hasta juicio oral todo eso.

0 Códigos

❖ Limitaciones del asistente legal**1 Citas:****7:4 p 2 in Entrevista AL-2.**

No, no estamos permitidos ya que nosotros apoyamos la labor fiscal y no estamos permitidos para realizar escritos, dado que, sería contradecir a nuestra propia institución. Tampoco podemos interponer cualquier tipo de recurso, por ejemplo, una queja, apelación. El reglamento no nos permite hacerlo.

0 Códigos

❖ Limitaciones del programa

1 Citas:

1:17 p 7 in Entrevista AS-1

también los formatos membretados son una limitación, porque en ello se señala que no tienen valor. Están así porque se basan en el Reglamento desde un inicio, desde el año que ingresamos está señalado que solamente son así referenciales, incluso nuestros informes solo van a la carpeta auxiliar y no a la principal. A mí sí me gustaría que nuestro informes vayan en la carpeta principal.

0 Códigos

❖ Limitaciones del programa - Falta caja chica

1 Citas:

1:18 p 7 in Entrevista AS-1

Bueno, una limitación es el aspecto de que el programa no manejamos una caja chica, puede ser que se pueda dar caso de turno, digamos que sean las once de la noche cuando ya no está atendiendo acá los administrativos, porque por lo general cuando por decir es las doce del día y media entonces con ellos estamos en comunicación, y a veces me dan, yo firmo y ellos me dan un monto determinado de dinero y yo hago una rendición, cubro con las boletas, sustento esos gastos; pero cuando es once de la noche a veces no se tiene esa caja chica, entonces a veces una urgencia lo que, bueno, mi persona, yo solvento, y cuando hay una urgencia yo ya tengo que cubrir ese gasto; por ejemplo por decir, hay una víctima en la comisaría de familia y

esta no tiene apoyo, está sola entonces yo tengo que ver el tema de su hospedaje

0 Códigos

❖ Limitaciones del programa - formatos rígidos

1 Citas:

3:18 p 6 in Entrevista PS-1

Exacto, es más nosotros de mutuo propio para abarcar un poquito más aplicamos una que otra prueba psicológica que manejamos, pero en el protocolo hay solo cuatro formatos que se llenan ya con preguntas específicas, entonces nos limitan bastante, eso debería cambiar en el reglamento y tal vez abarcaríamos un poco más.

0 Códigos

❖ Limitaciones del programa - Informe sin valor

12 Citas:

1:17 p 7 in Entrevista AS-1

también los formatos membretados son una limitación, porque en ello se señala que no tienen valor. Están así porque se basan en el Reglamento desde un inicio, desde el año que ingresamos está señalado que solamente son así referenciales, incluso nuestros informes solo van a la carpeta auxiliar y no a la principal. A mí sí me gustaría que nuestro informes vayan en la carpeta principal.

1:19 p 7 in Entrevista AS-1

Yo quisiera, bueno que se modifique el Reglamento para que nuestros informes puedan ser admitidos como elementos de prueba y así apoyar a muchos menores víctimas de violación sexual.

3:7 p 3 in Entrevista PS-1

Yo creo que a estas alturas, al menos el informe inicial, como le mencioné, debería ser tomado en cuenta porque ahora incluso de un centro de salud, del CEM – Centro de Emergencia Mujer son tomados en cuenta; entonces nosotros también hacemos esa evaluación inicial, podría también ser tomado en cuenta

3:15 pp 5 – 6 in Entrevista PS-1

Básicamente, como le digo es el tema del reglamento, nosotros estamos facultados a brindar cosas básicas como orientación, consejería y algunas técnicas tal vez de relajación, cosas básicas, cuando el tema se pone complejo básicamente se nos obliga a que se derive el caso según el reglamento, cosa que se podría hacer acá, no habría

problema porque tenemos la otra psicóloga también, estamos capacitados para hacerlo, pero no podemos hacer más.

3:16 p 6 in Entrevista PS-1

Como le digo, no tienen validez, nosotros nos ceñimos al reglamento. Presentamos muchos informes en el transcurso del proceso pero solo el primero abarca un tema de ver la situación después del daño y los siguientes básicamente son de informar de las asistencias a las sesiones, a las terapias por parte de la víctima, o sea, simplemente es informar que sí está asistiendo, está recibiendo, nada más, también el tipo de informes.

5:8 pp 3 – 4 in Entrevista AS-2

Lamentablemente el reglamento que nosotros tenemos en la unidad, le vuelvo a repetir, son muchas limitaciones que nos pone como profesional y no solamente en el área social sino también en otras áreas de las cuales a veces, por ejemplo, en caso del área

social hacemos lo más minucioso posible para poder explicar la situación de riesgo, situación económica social del entorno familiar que de repente esta menor se encuentra desprotegida; a veces la limitante de nuestro reglamento hace de que por más que advertimos el riesgo pero a veces lo toman en cuenta como un tema referencial pero a la vez también lo toman para dar alguna sugerencia cuando se encuentran, por ejemplo, en alguna audiencia que sí se han tomado en cuenta algo relevante, algo más importante, algo que guarda relación con la investigación.

5:10 p 4 in Entrevista AS-2

Bueno, lamentablemente, voy a decir que no, no me siento satisfecha porque a veces como área, especialmente como área social tratamos de inmiscuirnos a veces en la familiar, sacar toda la información necesaria, y a veces eso lo presentamos, pero no le dan la debida importancia, no la debida importancia, sino que la limitante del reglamento hace que esto no lo puedan tomar como un medio probatorio para un proceso en materia de investigación.

5:11 p 5 in Entrevista AS-2

De acuerdo con mi experiencia que tengo trabajando en este Distrito Fiscal de Pasco, es lamentable decir particularmente que mi persona nunca observó en la víctima que nuestros informes sociales u otros trajera satisfacción a ellas, al contrario, reniegan, no quieren asistir al Programa.

5:12 p 5 in Entrevista AS-2

La principal limitación es nuestros informes carecen de validez probatorio eso nos hace sentir insatisfechos.

6:13 p 6 in Entrevista AL-1

Claro, doctora, de acuerdo con el reglamento los informes legales que emitimos no pueden ser ofrecido como medio probatorio y que tampoco nosotros no podemos dar una asesoría, solo damos un acompañamiento, informamos el estado del proceso, los acompañamos, pero más allá no podemos hacer nada, incluso ni si quiera podemos ingresar a la cámara Gesell en sí, solamente los acompañamos afuera

7:8 p 3 in Entrevista AL-2.

-La verdad, nosotros tenemos un reglamento, un reglamento de la unidad de víctimas y testigos, claro, a nosotros nos gustaría que en los procesos penales sean tomados en cuenta; sin embargo, esto no se puede, porque, el reglamento de unidad de víctimas y testigos no lo permite, no está establecido.

7:11 p 4 in Entrevista AL-2.

Las limitaciones son, que no nos permiten que nuestros informes legales sean ofrecidos como elementos de prueba para su actuación en la etapa correspondiente del proceso penal, puesto que doctora nuestros informes son muy importantes.

0 Códigos

❖ Los informes del AS son referenciales**2 Citas:****1:11 p 4 in Entrevista AS-1**

casi todos nuestros informes sí son tomados en cuenta en su mayoría, diría, casi todos, todos son tomados en cuenta sólo como referencial, lo que pasa es que la labor de la trabajadora social es más que nada el tema económico y como siempre estamos apoyando a las víctimas y todos los informes son tomados en cuenta como referencia.

5:6 p 3 in Entrevista AS-2

Bueno, en caso de violación sexual, por ejemplo, lo han tomado, así como algo subjetivo, sólo referencial, pero en otros casos sí ha sido tomados en cuenta; en casos de violación no he visto o hasta la fecha, lo único que han podido advertir con mi informe es el riesgo en el entorno socio familiar.

0 códigos

❖ No participa en diligencias de cámara Gesell**1 citas:****7:2 pp 1 – 2 in Entrevista AL-2.**

No participamos por cuanto no tenemos esa prerrogativa, solamente acompañamos a ellas hasta una cierta parte y esperamos afuera que se desarrolle la entrevista o declaración que requiere un fiscal, ya que, pues también existe abogados del Centro de Emergencia Mujer, abogados de la defensa pública de víctimas que también ellos ya

tienen esa prerrogativa de poder participar ya de forma directa, participando mediante escritos para solicitar que avance el proceso, y ayudarlas a ellas también.

0 Códigos

❖ Prioridad casos de violencia sexual a menores

1 Citas:

7:1 p 1 in Entrevista AL-2.

en los casos de violencia sexual contra las menores se da un poquito más de prioridad por el mismo hecho en la importancia de los menores porque son más vulnerables a cualquier tipo de situación; entonces en ese aspecto las tres áreas (área legal, psicológica y social) intervenimos inmediatamente al llamado del fiscal que se requiera para darle asistencia psicológica, darle en el tema legal orientación a la víctima o a su ascendiente en este caso a su mamá, papá, de qué es lo que va a pasar en el proceso, orientarla, cuánto va a durar el proceso; tal vez hasta acompañarla muchas veces a la cámara Gesell, tal vez a las declaraciones.

0 Códigos

❖ Proceso de asistencia del APS a víctimas

2 Citas:

3:1 p 1 in Entrevista PS-1

Ya, a ver, primero el fiscal nos pone en conocimiento a través de una disposición, señalando que se le brinde la asistencia integral a la usuaria, y entonces nosotros hacemos una primera entrevista donde se le explica a la

usuaria todos los beneficios que tiene por pertenecer a la unidad de víctimas y todas las asistencias que se le van a brindar; fuera de ello, nosotros, cada profesional hace una evaluación para que en un futuro se brinde la asistencia; en mi caso se ve su estado emocional, por así decirlo, se ve el daño que ha recibido al ser violentada sexualmente; entonces en base a eso, se determina si puede seguir en un tema de consejería, orientación o, en un asesoramiento o si el caso es más complejo se tiene que derivar a una institución especializada como en este caso puede ser un centro de salud mental, centro especializado.

4:1 p 1 in Entrevista PS-2

Bueno, las víctimas son generalmente menores de edad a las cuales se les presta la asistencia psicológica, se recibe la derivación a través del Fiscal y mi persona procede a entrevistar a la menor, generalmente no toco el delito sino de forma general establezco el favor para ganarme la confianza de la menor y poder entablar las condiciones más apropiadas para realizar mi trabajo

0 Códigos

❖ Se evita revictimización

2 Citas:

1:1 p 1 in Entrevista AS-1

para evitar la revictimización yo lo que hago es entrevistarme con su representante o tutor de la menor.

1:3 p 2 in Entrevista AS-1

Declarar, cuando ya se lleva a cabo la prueba anticipada de entrevista única de cámara Gesell, la menor ya no participa, es un riesgo. Entonces, nosotros como programa lo que queremos es cautelar su versión de esa menor, a fin de que el agresor no influya en sus declaraciones. Hay que asegurar que la niña no varíe su testimonio.

0 Códigos

❖ Tratamiento psicológico a víctimas
2 Citas:**3:2 p 2 in Entrevista PS-1**

de acuerdo con ello se conversa con víctima, se le brinda orientación, consejería, tal vez se aplica algunas técnicas de terapia cognitivo-conductual para atacar algunas ideas irracionales que puedan existir en la menor, y de acuerdo a ello vemos su evolución, y si en caso sea necesario se tiene que derivar a otra institución, esas son las limitaciones que nos pone la institución; no, no es que nosotros queramos hacerlo, sino que nuestro reglamento dice ello. ... el reglamento dice que en caso de complejidad debe ser derivado a otra instancia.

4:2 p 1 in Entrevista PS-2

Bueno, la asistencia psicológica, como le indicaba, primero establezco el primer contacto con el menor o con la menor empáticamente, es establecer la confianza para poder iniciar el trabajo psicológico a través de la terapia individual ¿para qué? Para poder restablecer el equilibrio emocional que ha perdido ese menor por el delito ocasionado.

0 Códigos

❖ Victimario del entorno familiar

1 Citas:

4:10 p 4 in Entrevista PS-2

Cuando se trata de menores, muchas veces la familia no apoya a la víctima por qué, porque el victimario es del entorno familiar, entonces cuando es del entorno se niegan a traer a la víctima a terapia, entonces al negarse nosotros no podemos obligarlos a que los traigan aun sabiendo que esa víctima ha sido dañada gravemente en su aspecto psicológico y que va a repercutir en su vida adulta pero no podemos obligar; yo creo que eso sería la principal limitación que tenemos en lo que respecta a la terapia psicológica

0 Códigos

Dirección legal: Urb. Paseo del Mar
Nuevo Chimbote, Santa, Ancash
Correo electrónico: ed.honexus@gmail.com
Teléfono: 978653152



ISBN: 978-612-99293-6-1



9 786129 929361